1. INFORMACION GENERAL

Fecha: Noviembre del 2026
Entidad: Distrito de Santiago de Cali
Número del proceso:4163.001.32.1.849-2026
Organismo: Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres Municipio de Santiago de Cali.

2. DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

El presente documento, contiene el análisis del sector del proceso de contratación adelantado por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres Municipio de Santiago de Cali. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento del deber de las entidades estatales de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El presente documento busca ayudar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali, a entender el mercado de los bienes, obras o servicios que la Entidad pretende adquirir, para estructurar el proceso de contratación con la información necesaria que permita alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

4. DEFINICIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta tabla proporciona definiciones claras de los términos claves relacionados con el análisis del sector para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo que facilita la comprensión de los conceptos esenciales para quienes leen o trabajan con el documento:

Tabla 1. Definiciones.

Término/ Sigla	Definición
Contrato de Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión	Enmarcado en el contenido del artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 estipula que los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran "con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."
Estudios previos a la contratación	Los análisis, estudios y documentos previos son requisitos de orden legal que deben preceder todo proceso contractual, pues son indispensables en tanto son el soporte del proceso de planeación realizado para identificar una necesidad, priorizarla y ordenar el gasto. De esta forma, su formalización no puede ser vista como un mero requisito precontractual, sino como un conjunto de actividades destinada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Pues los estudios previos deben ocuparse de puntualizar las condiciones del contrato, tales como plazo, obligaciones principales y accesorias, mecanismos de solución de conflictos, perfil del supervisor o interventor del contrato o de la instancia que ejercerá el control y seguimiento, entre otras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Documentación relacionada con la idoneidad del contratista	Precisa que la idoneidad hace referencia a la aptitud de una persona para ser adecuado y apropiado para la ejecución de ciertas actividades y, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales propiamente dichos, la idoneidad también contempla entre otros aspectos, acreditar su formación profesional y el cumplimiento de los requisitos que el ordenamiento jurídico exige para el ejercicio de estas. Concepto 220192 de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá
Calamidad publica	es un acto administrativo mediante el cual una autoridad territorial, como un alcalde o un gobernador, declara que existe una situación grave que altera las condiciones normales de vida de una comunidad y que requiere medidas especiales para atenderla.
Atender emergencias.	terremotos, inundaciones, deslizamientos, vendavales y otras situaciones que afecten a la población.
Movilizar recursos	facilitar la coordinación y destinación de recursos para atender la emergencia, conforme a las normas aplicables.
Ejecutar obras urgentes:	adelantar acciones de rehabilitación, recuperación y reducción del riesgo.
Proteger a la comunidad:	atender a las familias damnificadas y reducir los riesgos para sus vidas y bienes.

Fuente: Elaboración propia.

5. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio, innovador y/o comercial que puede tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

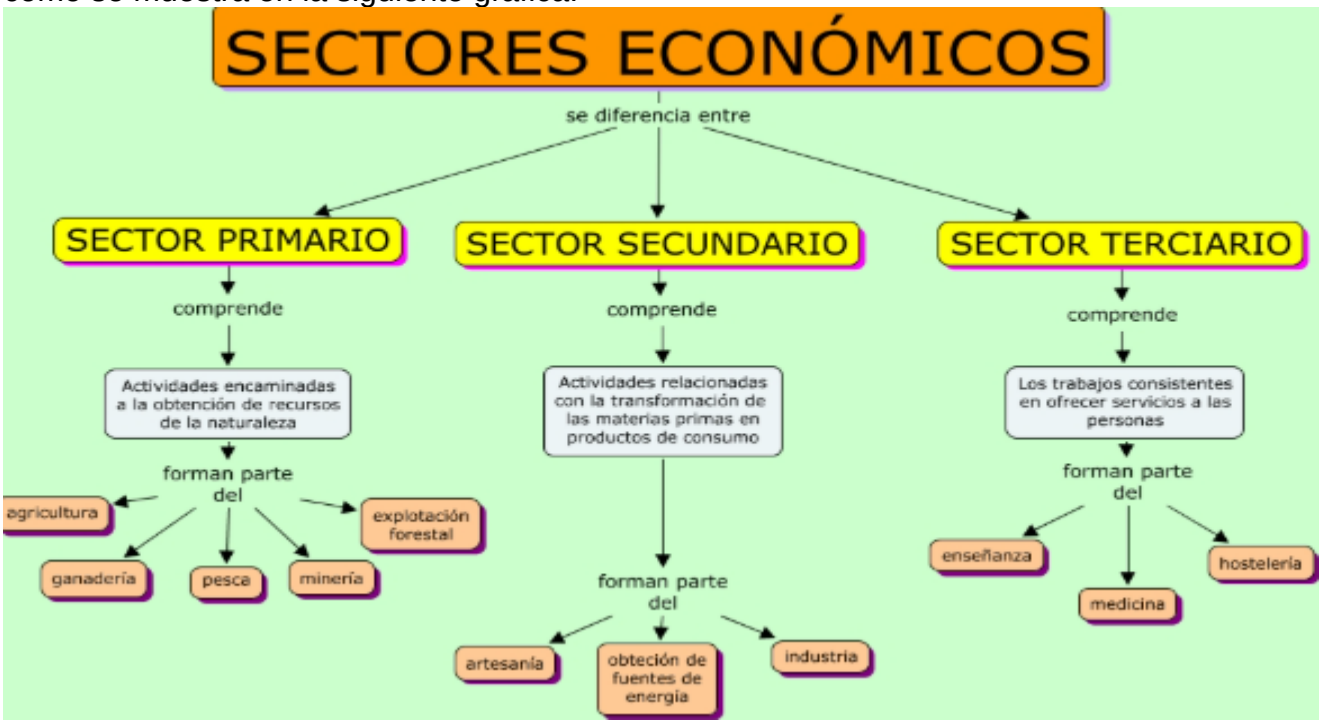
5.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

La actividad económica terciaria engloba todas aquellas actividades destinadas a la comercialización de bienes y prestación de servicios, entre ellos los servicios de consultoría empresarial.

La división clásica, los sectores de la economía son:

1) Sector primario o sector agropecuario.
2) Sector secundario o sector industrial.
3) Sector terciario o sector de servicios.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, como se muestra en la siguiente gráfica:



Identificación según el CIIU del sector a que pertenece el proceso de contratación, todas las actividades requeridas, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas - CIIU versión 4AC, hacen parte de diferentes secciones, divisiones y clases debido a la diferencia y complementariedad de estas

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al macro sector servicios, sector actividades profesionales, científica y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas de la DIAN, estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.
De acuerdo con la sección M, DIVISIÓN 69 de la clasificación industrial, se encuentran las Actividades jurídicas y de contabilidad: Esta división comprende las actividades de representación de los intereses de las partes sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados, como asesoramiento y representación en procesos civiles, penales y conflictos comerciales y laborales. Abarca también la preparación de documentos jurídicos, como escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades, patentes y derechos de autor, escrituras, testamentos, etcétera, y otras actividades de notarios públicos, ejecutores, árbitros y curadores urbanos en aspectos judiciales. Se incluyen asimismo servicios de contabilidad y teneduría de libros, como auditoría de cuentas, preparación de estados financieros y asesorías tributarias.

691 6910 Actividades jurídicas. Esta clase incluye: representación legal de una parte interesada en contra de otra parte sean o no ante cortes u otros cuerpos judiciales por o bajo supervisión de, personas quienes son miembros de la abogacía: asesoría y representación en casos civiles, asesoría y representación en acciones criminales, asesoría y representación en conexión con disputas laborales; asesoramiento en general, preparación de documentos legales: escrituras de constitución, contratos de sociedad colectiva y documentos similares para la formación de sociedades: patentes y derechos de autor; preparación de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc.; otras actividades de notarías públicas, notarías de derecho civil; alguaciles; árbitros; examinadores y mediadores.
Esta clase excluye: actividades de cortes legales, ver 8423.

692 6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria. Esta clase incluye:
El registro contable de transacciones comerciales de empresas y otras entidades.
La preparación o la auditoría de los estados financieros.
El procesamiento y la liquidación de nómina.
La certificación de los estados financieros.
La preparación de declaraciones tributarias y de impuestos (como declaraciones de renta,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

patrimonio e IVA, entre otros) de personas naturales y jurídicas.
Las actividades de asesoramiento y representación de clientes ante las autoridades tributarias.

Esta clase excluye: Las actividades jurídicas. Se incluyen en la clase 6910 «Actividades jurídicas». Las actividades de procesamiento y tabulación de datos. Se incluyen en la clase 6311 «Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas». Las actividades de consultoría en gestión empresarial, tales como el diseño de sistemas contables, programas de contabilidad de costos y procedimientos de control presupuestario. Se incluyen en la clase 7020 «Actividades de consultoría de gestión». La cobranza de cuentas. Se incluye en la clase 8291 «Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia». La fabricación de libros de contabilidad. Se incluye en la clase 1709 «Fabricación de otros artículos de papel y cartón». El diseño de programas de software para contabilidad según las necesidades del cliente. Se incluye en la clase 6201 «Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)».

DIVISIÓN 70 Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión: Esta división comprende la prestación de asesoría y asistencia a empresas y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como la planeación estratégica y organizacional; planeación financiera y presupuestal; formulación de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos; planeación de la producción. Abarca también la supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa, es decir, las actividades de oficinas principales.
701 7010 Actividades de administración empresarial. Esta clase incluye: la supervisión y gerencia de otras unidades de la compañía o empresa; emprendimiento de estrategia o planeación organizacional y la toma de decisiones de la compañía o empresas. Las unidades en esta clase ejercen control operacional y dirigen las operaciones del día a día de sus unidades conexas. Oficinas centrales; oficinas administrativas centralizadas; oficinas corporativas; oficinas distritales y regionales; oficinas subsidiarias de la gerencia.

Esta clase excluye: actividades de holdings, ver 6420.
702 7020 Actividades de consultoría de gestión. Esta clase incluye: La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos. Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administración pública en materia de:

- Las relaciones públicas y comunicaciones.
- Las actividades de lobby.
- El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario.
- La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.

Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.
Esta clase excluye:
El diseño de software para contabilidad según las necesidades del cliente. Se incluye en la clase 6201 «Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación y pruebas)».

- El asesoramiento y la representación jurídica. Se incluyen en la clase 6910 «Actividades jurídicas».
- Las actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y consultoría fiscal. Se incluyen en la clase 6920 «Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria».
- Las actividades de arquitectura, ingeniería y otras actividades de asesoría técnica. Se incluyen en las clases 7111 «Actividades de arquitectura» y 7112 «Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».
- Las actividades de publicidad. Se incluyen en la clase 7310 «Publicidad».
- Las actividades de estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública. Se incluyen en la clase 7320 «Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública».
- Los servicios de consultoría sobre búsqueda de empleo. Se incluyen en la clase 7810 «Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo».
- Las actividades de consultoría de educación. Se incluyen en la clase 8560 «Actividades de apoyo a la educación».

DIVISIÓN 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos: Esta división comprende la prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección y de cartografía. Abarca asimismo la realización de análisis físicos y químicos y otros servicios de ensayos analíticos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

711 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. Esta clase incluye: la provisión de servicios de arquitectura, ingeniería, trazado de planos, inspección de edificios y servicios de agrimensura y cartografía y similares. Actividades de consultoría en arquitectura: diseño de edificios y trazado de planos; planeamiento de pueblos y ciudades (urbano) y arquitectura de paisajes; diseño de maquinaría, de control de proceso industrial y de plantas industriales; diseños y consultoría en ingeniería para: proyectos involucrados en ingeniería civil, hidráulica y de transporte; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial, y de ingeniería de sistemas y de seguridad; proyectos de gestión de agua; elaboración de proyectos usando aire acondicionado, refrigeración, ingeniería de control sanitaria y de la contaminación, ingeniería acústica, etc.; mediciones geofísicas, geológicas y sísmicas; actividades de medición geodésica: medición de tierras y límites; actividades de medición hidrológicas; actividades de medición de la subsuperficie; cartografía y actividades de información espacial.
Esta clase excluye: perforaciones de prueba en conexión con la explotación minera, ver 0910, 0990; desarrollo y publicación de software asociados, ver 5820, 6201; actividades de consultoría en computación, ver 6202, 6209; pruebas técnicas, ver 7120; actividades de investigación y desarrollo relacionadas a la ingeniería, ver 7210; decoración de interiores, ver 7410; fotografía aérea, ver 7420.
712 7120 Ensayos y análisis técnicos. Esta clase incluye: la realización de pruebas físicas, químicas y otro tipo de análisis de todo tipo de materiales y productos, incluso: pruebas acústicas y vibratorias; pruebas de composición y pureza de minerales, etc.; actividades de prueba en el campo de higiene de alimentos, incluso pruebas veterinarias y de control en relación a la producción de alimentos; pruebas de características físicas y realizadas de materiales, tales como fuerza, espesor, durabilidad, radioactividad, etc.; pruebas de capacidad y fiabilidad; realización de pruebas de maquinaría completa: motores, automóviles, equipos electrónicos, etc.; pruebas radiográficas de soldaduras y articulaciones, análisis de fallas; pruebas y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire y agua, etc.: certificación de productos, incluso bienes de consumo; vehículos automotores, aeronaves, contenedores presurizados, plantas nucleares, etc.; pruebas periódicas de seguridad en caminos de vehículos automotores; pruebas con uso de modelos o maquetas de tamaño natural (ejemplo: de aeronaves, buques, represas, etc.) operación de laboratorios que deben ser realizados por la policía.
Esta clase excluye: pruebas de muestras de animales, ver 7500, pruebas de laboratorio médico, ver 8690.
DIVISIÓN 72 Investigación científica y desarrollo. Esta división incluye: las actividades de tres tipos de investigación y desarrollo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) Investigación básica: trabajo teórico o experimental emprendido principalmente para adquirir nuevos conocimientos de los cimientos esenciales de fenómenos y hechos observables; sin aplicaciones particulares.
2) Investigación aplicada: investigación original emprendida con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos, dirigidos mayormente hacia un propósito práctico específico u objetivo.

Desarrollo experimental: trabajo sistemático, esbozos sobre conocimientos existentes adquiridos de investigación y/o experiencias prácticas, dirigidas a producir, productos y dispositivos, instalar nuevos procesos, sistemas y servicios, y a mejorar sustancialmente aquellos instalados o producidos ya. Las actividades de investigación y desarrollo experimental en esta división están subdivididas en 2 categorías:

- Ciencias naturales e ingeniería.
- Ciencias sociales y las humanidades.

Esta división excluye: investigación de mercado, ver 7320

721 7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. Esta clase incluye: investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales e ingeniería además de investigación biotecnológica y desarrollo experimental:

- Investigación interdisciplinaria y desarrollo, predominantemente en ciencias naturales e ingeniería.
- Investigación y desarrollo en biotecnología.
- Investigación y desarrollo en ciencias agrícolas.
- Investigación y desarrollo en ciencias médicas.
- Investigación y desarrollo en ciencias naturales.
- Investigación y desarrollo en tecnología e ingeniería

722 7220 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades. Esta clase incluye: Investigación y desarrollo en ciencias sociales; en humanidades; investigación interdisciplinaria, predominantemente en ciencias sociales y humanidades.

Esta división excluye: investigación de mercado, ver 7320.

DIVISIÓN 73 Publicidad y estudios de mercado. Esta división incluye: la creación de campañas de publicidad y publicación de tales anuncios en periódicos, diarios, radio y televisión, u otros medios, así como también el diseño de estructuras y sitios de exposición.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

731 7310 Publicidad. Esta clase incluye: la provisión de una completa gama de servicios publicitarios (ejemplo: a través de habilidades internas o subcontratación), incluyendo asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario, planeamiento de medios, y compras. Creación y realización de campañas de publicidad: creación y realización de anuncios en diarios, periódicos, radio, televisión, Internet y otros medios; creación y montaje de publicidad exterior, ejemplo: Carteles, paneles, boletines y carteleras, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y autobuses, etc.; representación de medios ejemplo: venta de tiempo y espacios para varios medios solicitantes de publicidad; publicidad aérea; distribución o entrega de material publicitario o muestras; provisión de espacios publicitarios en carteles, etc.; creación de stands o puestos y otras estructuras y sitios de exhibición; conducción de campañas de marketing y otros servicios publicitarios con el objetivo de atraer y retener clientes; promoción de productos; marketing en puntos de venta; publicidad directa vía correo; consultoría en marketing.

Esta clase excluye: publicación de material publicitario, ver 5819; producción de mensajes comerciales para radio, televisión y películas, ver 5911; actividades de relaciones públicas, ver 7020; investigación de mercado, ver 7320; fotografía publicitaria, ver 7420; organización de eventos comerciales y convenciones, ver 8230; actividades de envío de correo ver 8219.

732 7320 Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública. Esta clase incluye: investigación en mercados potenciales, aceptación y familiaridad de productos y hábitos de compra de los consumidores para el propósito de promoción de ventas y desarrollo de nuevos productos, incluso análisis estadísticos de resultados; investigación en opiniones colectivas del público acerca de política, economía y temas sociales y análisis estadísticos de los mismos.

DIVISIÓN 74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas. Esta división incluye: la provisión de servicios profesionales científicos y técnicos excepto (legales y actividades de contabilidad, arquitectura e ingeniería, pruebas técnicas y análisis, administración o gerencia y consultoría en administración o gerencia, investigación y desarrollo y actividades publicitarias).

741 7410 Actividades especializadas de diseño. Esta clase incluye: diseño de modas relacionado a textiles, prendas de vestir, zapatos, joyas, muebles y otras decoraciones de interior y otros bienes de moda así como también otros artículos personales o domésticos; servicios de diseñadores gráficos; actividades de decoradores de interiores; diseño industrial, es decir creación y desarrollo de diseños y especificaciones que optimizan el uso, valor y apariencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de productos, incluyendo la determinación de materiales, mecanismo, forma, color, construcción, y superficie terminadas del producto,(Ejemplo: carros alegóricos, carretas con diseños alegóricos, etc.) tomando en consideración características y necesidades humanas, seguridad, mercado y eficiencia en la producción, distribución, uso y mantenimiento.

Esta clase excluye: diseños de arquitectura e ingeniería, aplicación de leyes físicas y principios de ingeniería en el diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas, ver 7110, diseño y programación de páginas web, ver 6201.
742 7420 Actividades de fotografía. Esta clase incluye: producción fotográfica comercial ya para consumidores: retratos fotográficos para pasaportes, escuelas, bodas, etc.; fotografía para uso comercial, editorial, moda, inmobiliario o turístico; fotografía aérea; video grabaciones de eventos: bodas, reuniones, etc.; procesamiento de rollos: revelado, impresión y ampliado de los negativos de clientes o rollos de cine; laboratorios de revelado e impresión de fotos; foto de revelado en una hora (no como parte de una tienda de cámaras); montaje de diapositivas; copia y restauración o retoque transparente en conexión con fotografías; actividades de foto reporteros. Microfilm de documentos.

Esta clase excluye: procesamiento de filmes de la industria cinematográfica y de televisión, ver 5912; actividades de cartografía e información espacial, ver 7110.

749 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. Esta clase incluye: una gran variedad de actividades de servicio generalmente entregadas a clientes comerciales. Actividades para las cuales un mayor avance de los niveles de habilidad profesional, científico y técnico son requeridos, pero no incluye actualmente, funciones de rutinas de negocio que son generalmente de corta duración.

- Actividades de aparejador
- Actividades de corredor de negocios, ejemplo: organización de compra y venta de pequeños y medianos negocios, incluso prácticas profesionales, actividades de corredor de patentes (organización de la compra y venta de patentes)
- Actividades de pronóstico del tiempo; consultoría en seguridad; consultoría en agronomía, consultoría ambiental, otras consultorías técnicas
- Actividades de traducción e interpretación
- Actividades de valoración (para antigüedades y joyas, etc.)
- Actividades para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etc.
- actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas cinematográficas, obras teatrales y otros espectáculos culturales y deportivos, (representantes de artistas, deportistas, etc.)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta clase excluye: venta al por mayor de vehículos automotores usados en subastas, ver 4510; actividades de subastas por Internet (on line) al detalle, ver 4791; actividades de casas de subasta (detalle) ver 4799; actividades de corredores inmobiliarios, ver 6820; actividades de teneduría de libros, ver 6921; actividades de consultores en gestión, ver 7021; actividades de consultores en arquitectura e ingeniería, ver 7110; diseño de
maquinaría e industrial, ver 7110; exhibición de anuncios y otros diseños publicitarios, ver 7310; actividades de organizadores de eventos comerciales y convenciones, ver 8230; actividades de subastadores independientes, ver 8299; administración de programas de fidelización, ver 8299; asesoramiento en créditos de consumo y deuda, ver 8890; actividades de autores de libros científicos y técnicos, ver 9000; actividades de periodistas independientes, ver 9000, actividades de diseño industrial, ver 7410; actividades de diseño de ingeniería, ver 7110.

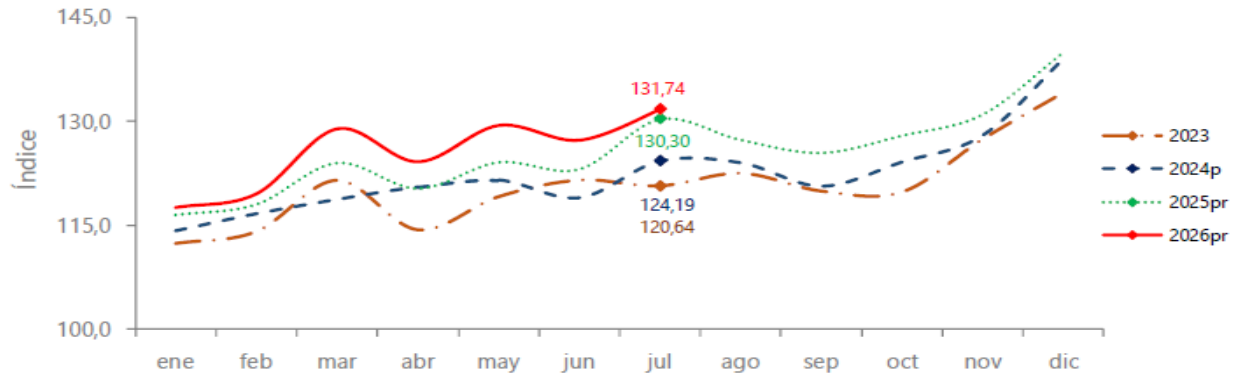
SECCIÓN N Actividades de servicios administrativos y de apoyo:

Esta sección abarca diversas actividades de apoyo a actividades empresariales generales. Esas actividades difieren de las clasificadas en la sección M, «Actividades profesionales, científicas y técnicas», en que su finalidad principal, no es la transferencia de conocimientos especializados.
Considerando que el sector de la economía a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE): Es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo. De acuerdo con el boletín técnico del DANE Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30).

Gráfico 1. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original 2023p - 2026pr (diciembre)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: DANE, ISE

Para el periodo enero-julio de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,62% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-julio registró un crecimiento de 2,60%.

Gráfico 2. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original 2024p - 2026pr (enero-diciembre)



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2026.pdf;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral: De acuerdo con en el boletín técnico del DANE En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 2. Actividades profesionales, científicas y tecnicas1 Tasas de crecimiento en volumen2 Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{pr}-II / 2025^{pr}-II	2026^{pr}/ 2025^{pr}	2026^{pr}-II / 2026^{pr}-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica;

COMPORTAMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE: El salario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

Tabla 4. Comportamiento del salario MMLV.

Bitakora

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte)	Decreto que determinó el salario mínimo
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)		
2026	1.750.905	327.405	23,04%	249.095,0	2.000.000,0	Decreto 1469 de 2025
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000,0	1.623.500,0	**Decreto 1572 y 1573 de 2024**
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	Decreto 2292 y 2293 de 2023
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032,0	925.148,0	Decreto 2451 de 2018
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211,0	869.453,0	Decreto 2269 de 2017
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140,0	820.857,0	Decreto 2209 de 2016
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700,0	767.155,0	Decreto 2552 de 2015
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000,0	718.350,0	Decreto 2731 de 2014
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000,0	688.000,0	Decreto 3068 de 2013
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500,0	660.000,0	Decreto 2738 de 2012
2012	566.700	31.100	5,81%	67.800,0	634.500,0	Decreto 4919 de 2011
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600,0	599.200,0	Decreto 33 de 2011
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500,0	576.500,0	Decreto 5053 de 2009
2009	496.900	35.400	7,67%	59.300,0	556.200,0	Decreto 4868 de 2008
2008	461.500	27.800	6,41%	55.000,0	516.500,0	Decreto 4965 de 2007
2007	433.700	25.700	6,30%	50.800,0	484.500,0	Decreto 4580 de 2006
2006	408.000	26.500	6,95%	47.700,0	455.700,0	Decreto 4686 de 2005
2005	381.500	23.500	6,56%	44.500,0	426.000,0	Decreto 4360 de 2004
2004	358.000	26.000	7,83%	41.600,0	399.600,0	Decreto 3770 de 2003
2003	332.000	23.000	7,44%	37.500,0	369.500,0	Decreto 3232 de 2002
2002	309.000	23.000	8,04%	34.000,0	343.000,0	Decreto 2910 de 2001
2001	286.000	25.900	9,96%	30.000,0	316.000,0	Decreto 2579 de 2000
2000	260.100	23.640	10,00%	26.413,0	286.513,0	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1999	236.460	32.634	16,01%	24.012,0	260.472,0	Decreto 2560 de 1998
1998	203.826	31.821	18,50%	20.700,0	224.526,0	Decreto 3106 de 1997
1997	172.005	29.880	21,02%	17.250,0	189.255,0	Decreto 2334 de 1996. Nota (2)
1996	142.125	23.191	19,50%	13.567,0	155.692,0	Decreto 2310 de 1995
1995	118.934	20.234	20,50%	10.815,0	129.749,0	Decreto 2872 de 1994
1994	98.700	17.190	21,09%	8.975,0	107.675,0	Decreto 2548 de 1993
1993	81.510	16.320	25,03%	7.542,0	89.052,0	Decreto 2061 de 1992
1992	65.190	13.470	26,04%	6.033,0	71.223,0	Decreto 2867 de 1991
1991	51.720	10.695	26,07%	4.787,0	56.507,0	Decreto 3074 de 1990
1990	41.025	8.465	26,00%	3.797,5	44.822,5	Decreto 3000 de 1989
1989	32.560	6.923	27,00%	3.062,5	35.622,5	Decreto 2662 de 1988
1988	25.637	5.127	25,00%	2.450,0	28.087,0	Decreto 2545 de 1987
1987	20.510	3.699	22,00%	2.000,0	22.510,0	Decreto 3732 de 1986
1986	16.811	3.254	24,00%	1.650,0	18.461,4	Decreto 3754 de 1985
1985	13.558	2.260	20,00%	1.350,0	14.907,6	Decreto 001 de 1985
1984	11.298	-		1.102,0	12.400,0	Decreto 3506 de 1983. Nota (3)

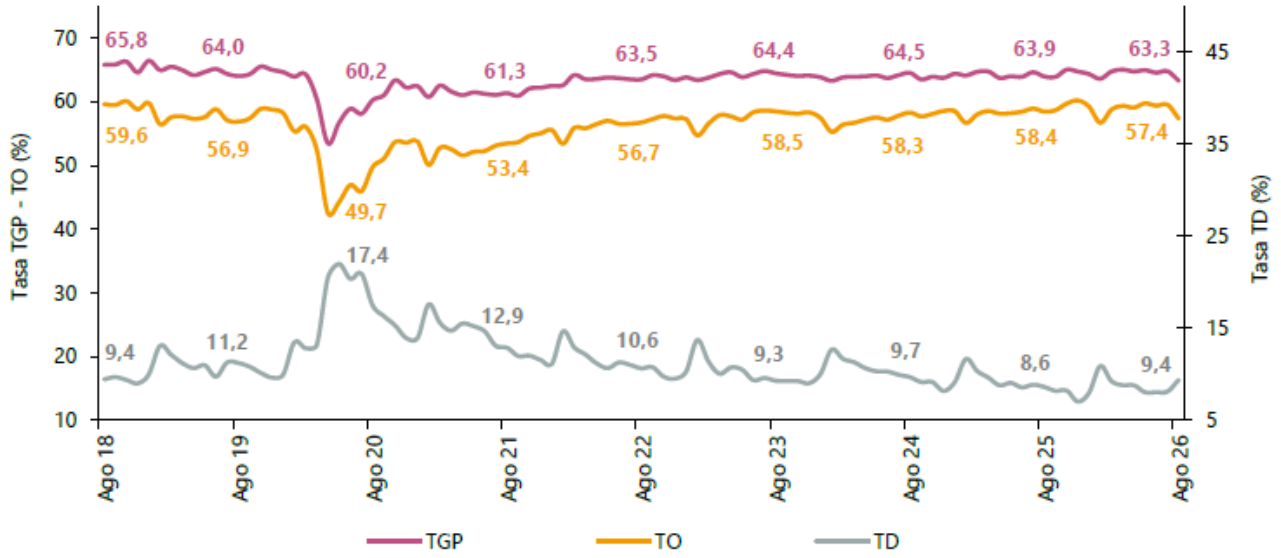
Fuente: Histórico del salario mínimo en Colombia - Actualizado 2026

Medición del empleo y desempleo:

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Gráfico 8. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

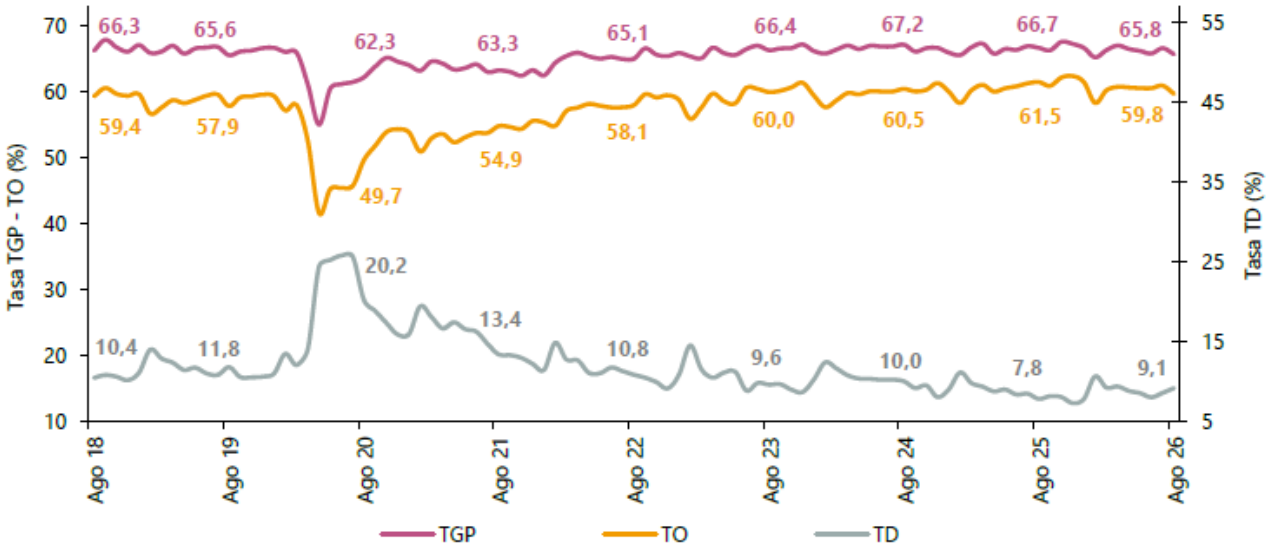


Fuente: DANE, GEIH

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Agosto (2018 - 2026).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



5.2. ASPECTOS TÉCNICOS

En el mercado laboral los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, relacionados con actividades múltiples para la gestión, se caracterizan porque son prestados por personas naturales, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos prestadores de servicio son prestadas en forma presencial y/o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Sin perjuicio de lo anterior resulta importante destacar que, para la contratación de personas naturales el Distrito de Santiago de Cali cuenta con una tabla de honorarios estándar para la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2025 la cual establece criterios objetivos tanto de formación académica mínima y de experiencia para estimar los honorarios de personas naturales que ofrezcan servicios al Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con su formación. (ver numeral 8 estudio del mercado del presente documentos).

De acuerdo con el Concepto 567151 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, los Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC, hacen parte del Área del conocimiento: que es la agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas.
Las áreas de conocimiento son ocho:

a) Agronomía,
b) Veterinaria y afines,
c) Bellas Artes,
d) Ciencias de la Educación,
e) Ciencias de la Salud,
f) Ciencias Sociales y Humanas,
g) Economía, Administración, Contaduría y afines,
h) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, y
i) Matemáticas y Ciencias Naturales.

Las áreas de conocimiento son ocho:

a) Agronomía,
b) Veterinaria y afines,
c) Bellas Artes,
d) Ciencias de la Educación,
e) Ciencias de la Salud,
f) Ciencias Sociales y Humanas,
g) Economía, Administración, Contaduría y afines,
h) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, y
i) Matemáticas y Ciencias Naturales.

“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación”3:

Tabla 6. Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC.

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
Agronomía, veterinaria y afines	Agronomía Medicina Veterinaria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Zootecnia
Bellas artes	Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines
Ciencias de la educación	Educación
Ciencias de la salud	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúr-gica Medicina Nutrición y Dieté-tica Odontología Optometría, Otros Programas de Cien-cias de la Salud, Salud Pública Terapias
Ciencias sociales y humanas	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines
Economía, administración, contaduría y afines	Administración Contaduría Pública Economía
Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías
Matemáticas y ciencias naturales	Biología, Microbiología y Afines Física Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales Matemáticas, Estadística y Afines Química y Afines

5.3. ASPECTOS REGULATORIOS

La modalidad de selección es la contratación directa, con fundamento en la causal de urgencia manifiesta prevista en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, declarada mediante Decreto Distrital No. 4112.010.20.0964 del 10 de agosto de 2026, acto que hace las veces de acto administrativo de justificación de la contratación directa. La tipología contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente proceso de contratación:
Decreto 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026 por el cual se declara la situación de Calamidad Pública en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 4112.010.20.0964 del 10 de agosto de 2026 por el cual se declara una situación de

Urgencia Manifiesta y se adoptan medidas temporales destinadas a garantizar la vida, la seguridad, la salud y la integridad de los habitantes en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026 por el cual se declara una situación de desastre de carácter nacional.
Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026 por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social, Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional.

Circular 4135.101.22.1.1019.00065 del 20 de agosto de 2026 por medio de la cual se establecen los lineamientos generales relacionados con las buenas prácticas que deben tenerse en cuenta para la adquisición de bienes, obras y/o servicios mediante la modalidad de contratación directa, bajo la causal de urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 4112.010.20.0964 de agosto 10 de 2026.

Decreto No. 4112.010.20.0780 del 24 de junio de 2026, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.”

Decreto 4112.010.20.0831 del 30 de junio de 2026, “Por el cual se liquidan las modificaciones contenidas en el presupuesto general del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia 2026, aprobadas mediante el acuerdo 0634 del 07 mayo de 2026.

Decreto 4112.010.20.0854 del 07 de julio de 2026, “Por el cual se liquidan las modificaciones contenidas en el presupuesto general del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia 2026, aprobadas mediante el acuerdo 0634 del 07 mayo de 2026.
Decreto No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.”

Decreto No. 4112.010.20.0018 del 5 de enero de 2024, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.”

Decreto No. 4112.010.20.0236 de abril 18 de 2024, “Por el cual se otorgan atribuciones en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

materia de contratación a las Secretarías de Despachos, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali."

Decreto No. 4112.010.20.0771 del 30 de agosto de 2024, por el cual se modifica el Decreto No. 4112.010.20.0236 de abril 18 de 2024, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despachos, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali."

Acuerdo No. 0573 de 2023, "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024."

Decreto No 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones"

Acuerdo No. 0578 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 Cali, Capital Pacífica de Colombia".

Decreto No. 4112.010.20.0792 del 4 de septiembre del 2024 "Por el cual se liquida la armonización del presupuesto de la vigencia 2024 adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", aprobado mediante el acuerdo 0584 de septiembre 04 de 2024".

Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Afiliación al sistema general de riesgos laborales.

Decreto 1703 de 2002. Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el sistema general de seguridad social en salud.

Ley 797 de 2003. Por el cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de

pensiones previsto en la ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. Por lo cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el título 7 a la parte 2 del libro 3 del decreto 780 de 2016, único reglamentario del sector de la salud y protección social en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad integral y parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del decreto 1072 de 2015, único reglamentario del sector trabajo.

Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. De las garantías en la contratación. (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. De los derechos y deberes de los contratistas.

Artículo 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. De la responsabilidad de los contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Ley 594 de 2000. Ley general de archivo y el manual de instrucciones del manejo de las tablas de retención documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada a la Unidad de Gestión y Administración las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

Artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Supervisión e interventoría contractual.

5.4. ACUERDOS COMERCIALES

No Aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5.5. DOCUMENTOS TIPO
No Aplica.
5.6. INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
No Aplica.
5.7. CRITERIOS AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES
No Aplica.
5.8. CRITERIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL
No Aplica.
5.9. CRITERIOS DE INNOVACIÓN
No Aplica.
5.10. INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
No Aplica.
5.11. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL MERCADO

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas, en su planta de personal de empleados públicos, se identifica que el organismo presenta un déficit de personal en términos de cantidad y calidad, lo cual se refleja en toda la administración Distrital.

Para el caso específico de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres– Distrito de Cali, se requiere contar con equipo humano más amplio, que permita desarrollar los diferentes proyectos de inversión, y de esta manera, fortalecer el normal desarrollo de las funciones y objetivos misionales, constitucionales y legales del Organismo.

La insuficiencia de personal se presenta por las siguientes razones: (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicio; (ii) el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento especializado que implica la contratación del servicio, y (iii) aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente.

A corte del 3 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres Municipio de Santiago de Cali, tiene asignados de la planta global del Distrito de Santiago de Cali, 14 servidores públicos, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 8. Relación de los servidores públicos de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres Distrito Especial de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nivel	No de Servidores Públicos
Directivos	2
Profesionales	5
Técnico	1
Asistencial	4
Oficial	1
Total	13

Fuente: elaboración propia.

Esta situación limita el desempeño de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Municipio de Santiago de Cali, lo que constituye una razón sólida para celebrar contratos de prestación de servicios que permitan cumplir su misión y favorecer el logro de los objetivos y metas trazadas.

El perfil del futuro contratista se define por la formación académica y experiencia profesional y/o laboral, de conformidad con lo establecido en la circular vigente que contiene la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, respectivamente.

La insuficiencia de personal aprobadas para la Secretaría de Gestión del Riesgo municipio de Santiago de Cali, son las siguientes:

- Solicitud Oficio No. 202641370400000644 del 07 de enero de 2026

- Respuesta oficio No. 202541630010014144 del 30 de diciembre de 2025 – nivel asesor
- Solicitud Oficio No. 202641630010009704 del 25 de agosto de 2026 – nivel asesor

- Respuesta Oficio No. 202641370400055784 del 28 de agosto de 2026 – nivel asesor
- Oficio No. 202641630010009954 del 31 de agosto de 2026

- Respuesta Oficio No. 202641370400055904 del 31 de agosto de 2026

Tabla:9. Relación de insuficiencia de personal emitidas por rangos oficio 202541370400077964 del 27 de noviembre de 2025

.

Nivel	Total
Profesional	1011
Técnico	487

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asistencial	108
Total, General	1.606

Fuente: secretaria de Gestión de riesgos de emergencia y desastres.

Tabla:10. Relación de insuficiencia de personal emitidas por rangos oficio 202541630010014144 del 30 de noviembre de 2025 – nivel asesor

.

Nivel	Total
Profesional	1
Técnico	0
Asistencial	0
Total, General	1

Fuente: secretaria de Gestión de riesgos de emergencia y desastres.

Tabla:11. Relación de insuficiencia de personal emitidas por rangos oficio 2026641370400055784 del 28 de agosto de 2026 – nivel asesor.

Nivel	Total
Profesional	2
Técnico	0
Asistencial	0
Total, General	2

Fuente: secretaria de Gestión de riesgos de emergencia y desastres.

Tabla 12: Relación de las insuficiencias de personal emitidas por rangos oficio 202641370400055904 del 31 de agosto de 2026.

Nivel	Total
Profesional	81
Técnico	0
Asistencial	0
Total, General	81

Fuente: secretaria de Gestión de riesgos de emergencia y desastres.

6. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

El análisis del comportamiento del gasto histórico, en el contexto de un análisis del sector dentro de un proceso de contratación, se refiere a la evaluación detallada de la necesidad o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la demanda real de un bien, obra o servicio en el mercado o sector específico que está siendo considerado para la contratación pública.
Este análisis es fundamental para comprender cuán relevante es la contratación con relación a las necesidades existentes en el sector, para lo cual es necesario realizar un análisis de procesos de contratación que han adquirido bienes, obras o servicios similares con el propósito de conocer la forma en que lo contrataron y encontrar oportunidades de mejora para el futuro proceso de contratación.

La información del comportamiento del gasto permite a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito Especial de Santiago de Cali, recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conocer las experiencias y compilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Distrito de Santiago de Cali, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", se procede a realizar el estudio de la información que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 0387 de 2015 proferido por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, se creó la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tiene como propósito garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el Distrito de Santiago de Cali de conformidad con la política nacional de Gestión del Riesgo articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal establecido en el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 “POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”, proferido por el Alcaldía Municipal de Santiago de Cali como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de los desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali y su desarrollo sostenible

Conforme al artículo 119 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se establece como funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres las siguientes: 1. Liderar la implementación de los Sistemas de Gestión del Riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres. 2. Definir las políticas para la prevención y atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali. 3. Determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres. 4. Impartir las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo. 5. Impartir directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal. 6. Evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo. 7. Coordinar las instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del Sistema de Gestión del Riesgo. 8. Coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la Gestión de Riesgo. 9. Determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre. 10. Administrar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. 11. Coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria. 12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Que el citado Decreto dispone en el título III, capítulo 2, subcapítulo 3, artículo 116, reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo; y el artículo 117 ibídem la erige como el organismo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

Así mismo el artículo 79 del Acuerdo 0438 de 2018 “POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" estipula lo relacionado con la "LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO"; donde le corresponde al Alcalde dictar el decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio, y en la preparación de este Decreto el Departamento Administrativo de Hacienda – Subdirección de finanzas Públicas observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el alcalde a consideración del Concejo Municipal,
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo Municipal,
3. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento,
4. En la parte de Disposiciones Generales incluirá las que hubiere aprobado el Concejo municipal,
5. Este Decreto se acompañará con un anexo que contendrá el detalle de las apropiaciones para la correspondiente vigencia fiscal, con arreglo a las normas correspondientes."

El señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali expidió el Decreto No 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", para una adecuada aplicación y ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, donde determinó en sus anexos la clasificación y definición de las posiciones presupuestarias del ingreso y gasto tomando como base el catálogo único de clasificación presupuestal para entidades territoriales-CCPET, que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Concordancia: Decreto 412 de 2018)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el citado Decreto de liquidación No 4112.010.20.1069 de diciembre 23 de 2025, en su artículo primero establece: "EXPEDIR el presupuesto general de rentas, recursos de capital del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026, fijando los cómputos totales en la suma de SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS moneda corriente (7.770.567.471.543),clasificado y detallado como se sigue a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA FISCAL 2026

PRESUPUESTOS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CONCEPTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026
INGRESOS PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL	**7.551.544.801.191**
INGRESOS CORRIENTES	6.547.003.966.416
RECURSOS DE CAPITAL	1.004.540.834.775

Fuente: Decreto N°4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025

El artículo quinto señala: "Autorizase a la Subdirección de Rentas del Distrito Especial, deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la caja".

Entre tanto, el Decreto 4112.010.20.0831 del 30 de junio de 2026, "Por el cual se liquidan las modificaciones contenidas en el presupuesto general del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia 2026, aprobadas mediante el acuerdo 0634 del 07 mayo de 2026 en su artículo segundo liquida la incorporación del presupuesto de ingresos del Distrito de Santiago de Cali en la vigencia 2026 asignándole un gasto a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres – 4163 un valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.232.285.679).

Ahora bien, de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", este plasma el siguiente esquema:
Imagen 1. Estructura general del Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia".

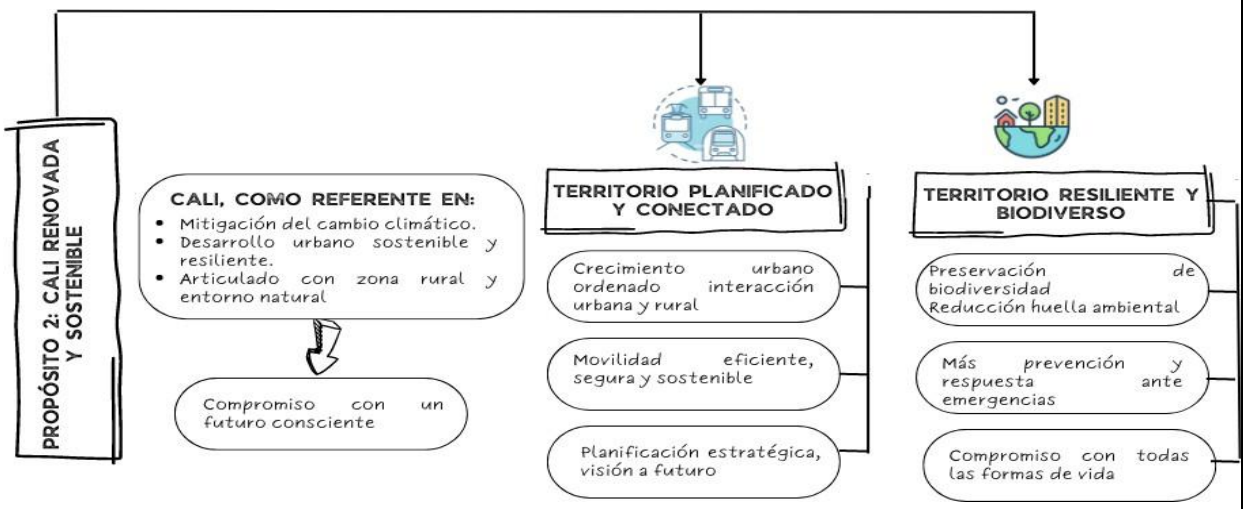
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 – 2027

En el presente Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia” la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres participa a través del Propósito 2 “Cali Renovada y Sostenible” mediante el cual se busca ser un referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando el progreso de la urbe con su zona rural y todo su entorno natural, para lo cual se requiere recuperar las bondades del territorio mediante la armonización del espacio natural con el construido y potenciar sus fortalezas a través de la atención de las problemáticas generadas por el crecimiento urbano desorganizado y los efectos derivados del cambio climático.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 – 2027

Como parte de esta estrategia, se establece el Programa Gestión del Riesgo y Atención de Desastres cuyo objetivo consiste en mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias del Distrito de Santiago de Cali, mediante acciones encaminadas a reducir la afectación física y social derivada de fenómenos naturales, socio culturales, tecnológicos y antropogénicos, a través del conocimiento de los riesgos y la gestión efectiva de desastres.

De igual manera, se describe el programa en los siguientes términos: identificación y evaluación de los diferentes tipos de riesgo, estableciendo mecanismos de coordinación entre organizaciones para implementar estrategias de prevención y mitigación, así como involucrar activamente a la comunidad mediante la capacitación con el objetivo de mejorar la respuesta inmediata ante situaciones de emergencia incentivar una cultura de prevención y gestión proactiva del riesgo en la comunidad.

A continuación, se plasman los indicadores de resultado para la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y desastres, de conformidad con el propósito 2 Cali renovada y sostenible.

Relación de los proyectos de inversión

Proyecto	Nombre del proyecto	Código	Indicador de producto	Cantidad de producto	Meta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BP-26005438	Construcción de obras de reducción del riesgo de Desastre en puntos críticos en Santiago de Cali	62020020007	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas	2	5
BP-26005409	Fortalecimiento de las instituciones del subsistema nacional de voluntarios de Primera Respuesta En Santiago de Cali	62020020009	Organismos de atención de emergencias fortalecidos	3	3
BP-26005482	Implementación de iniciativa integral de conocimiento y reducción del riesgo para Santiago de Cali	62020020006	Personas capacitadas	3.000	8.000
		62020020005	Instancias territoriales asistidas	2.025	8.135
		62020020014	Sistemas de información implementados	1	1
BP-26005467	Implementación del sistema de información para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en Santiago de Cali	62020020012	Sistemas de información implementados	1	4
BP-26005456	Actualización de los instrumentos de respuesta y manejo de desastres en Santiago de Cali	62010010015	Documentos de lineamientos técnicos realizados	1	4
BP-26005410	Desarrollo de los instrumentos de planificación territorial para la gestión del riesgo de desastres en Santiago de Cali	62010010015	Documentos de lineamientos técnicos realizados	4	11
BP-26005272	Desarrollo de la estrategia de sostenibilidad y gobernanza para la protección del sistema contra inundaciones de Santiago de Cali	62020020010	Áreas en proceso de recuperación de cobertura vegetal	27,48	105,82

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BP-26005271	Desarrollo de la estrategia de reasentamiento y protección de los riesgos ocasionados por inundación en el marco del Plan Jarillón de Cali	62020020013	Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas	1.402	3.481
BP-26005450	Construcción del Centro Integral para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en Santiago de Cali	62020020011	Centros logísticos para la gestión del riesgo de desastres construidos	2	5

Fuente: propia. PDD 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”

De conformidad con el propósito 2 Cali Renovada y Sostenible y alineados con los Programas de Ordenamiento territorial e Integración Regional y en especial, el de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres ha formulados los proyectos de inversión, con el objetivo de promover y ejecutar acciones encaminadas a transformar a Cali en una ciudad-región resiliente y biodiversa, a través de la promoción de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, monitoreo ambiental, descarbonización progresiva, gestión integral de riesgos y protección y conservación de la biodiversidad.

Que de acuerdo al artículo 1o. de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de la poblacional y las comunidades en riesgo, por tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Ley 1523 de 2012, dispone en su artículo 2, bajo el título “De la responsabilidad”, que: “la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión de riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción de riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias su ámbito de actuación y su jurisdicción, como competencias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres”.
Que el artículo 3 de la Ley 1523, establece los principios generales que orientan la gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del riesgo entre los cuales se pueden mencionar:

Tabla 10. Principios generales:

Princi-pio de protec-ción	Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados
Principio de solidaridad	Todas las personas naturales y jurídicas sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
Principio de precaución	Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Que, el artículo 12 Ibidem, consagra que “Los gobernantes y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.
Que el artículo 14 Ibidem, dispone “Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes del administrador local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.
Que, por su parte, la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, establece:

“ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua, y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta este punto, la actuación administrativa del Distrito Especial de Santiago de Cali frente a una situación de desastre no constituye una actuación discrecional ajena a los fines esenciales del Estado, sino el cumplimiento directo de los mandatos constitucionales de protección de la vida, garantía de los derechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fundamentales, atención de las personas en condiciones de vulnerabilidad y prestación eficaz de los servicios a cargo de las autoridades territoriales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que al celebrar contratos y con la ejecución de estos las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. A su vez, el artículo 23 de la misma ley establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y transparencia de la contratación con recursos públicos, estableció en el artículo 2, numeral 4, literal a), que la contratación directa solamente procederá, entre otros eventos, cuando se configure la causal de urgencia manifiesta. Esta modalidad excepcional de contratación encuentra desarrollo específico en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos, debiendo la urgencia manifiesta ser declarada mediante acto administrativo motivado.

Que la contratación directa por urgencia manifiesta no constituye una habilitación para desconocer los principios que rigen la contratación pública ni una autorización general para contratar sin justificación, sino una excepción legalmente prevista al procedimiento ordinario de selección, cuya utilización exige acreditar la existencia de los hechos excepcionales, su relación directa con la necesidad contractual, la urgencia de la actuación y la imposibilidad o inconveniencia de acudir oportunamente a los procedimientos ordinarios de selección.

El artículo 43 de la Ley 80 de 1993 establece, además, un mecanismo especial de control respecto de los contratos originados en la urgencia manifiesta, disponiendo que inmediatamente después de celebrados deberán enviarse al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal correspondiente tanto los contratos como el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta y el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos que determinaron la declaratoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.2, establece que cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación y, en consecuencia, la entidad estatal no está obligada a elaborar los estudios y documentos previos propios de las demás modalidades de selección. No obstante la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres considerando los principios constitucionales y legales de la contratación estatal, tales como, responsabilidad, transparencia, economía, moralidad administrativa y control fiscal, adelantará esta contratación en desarrollo de la presente urgencia manifiesta, garantizando contar con los soportes técnicos y administrativos que permitan establecer de manera objetiva que los bienes, servicios u obras adquiridos son necesarios para atender las consecuencias de la emergencia, que las cantidades contratadas guardan correspondencia con las necesidades identificadas y que las condiciones económicas resultan razonables frente a las circunstancias del mercado y de la emergencia.

Que, de manera especial, la presente actuación administrativa encuentra fundamento en la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entendiendo la gestión del riesgo como un proceso social orientado al conocimiento, reducción y manejo de los desastres, dirigido a contribuir a la seguridad, bienestar, calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Dicha ley establece que la gestión del riesgo constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones y determina que la responsabilidad de la gestión del riesgo es de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, solidaridad, protección y precaución.

El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 dispone expresamente que los alcaldes, como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el distrito o municipio y son responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres dentro de su jurisdicción. La misma ley establece que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del respectivo Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, y define la calamidad pública como el resultado de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones de vulnerabilidad en las personas, bienes, infraestructura, medios de subsistencia, prestación de servicios o recursos ambientales, ocasionan daños o pérdidas humanas, materiales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

económicas o ambientales y generan una alteración intensa, grave y extendida de las condiciones normales de funcionamiento de la población, exigiendo al distrito, municipio o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que dentro de los criterios establecidos por la ley para determinar la existencia de una situación de desastre o calamidad se encuentra, entre otros, el elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta, circunstancia que adquiere especial relevancia en el presente caso por tratarse de un fenómeno sísmico de gran magnitud cuyos efectos requieren atención inmediata y continua, aspecto que se abordará más adelante.

Igualmente, la Ley 1523 de 2012 contempla los principios de solidaridad, concurrencia y subsidiariedad positiva, permitiendo y exigiendo la articulación entre las diferentes autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para hacer efectivos los mecanismos de respuesta frente a situaciones de calamidad pública o desastre.

Que el Decreto 2157 de 2017, reglamenta el artículo 42 de la Ley 1523, desarrollando los instrumentos para la gestión del riesgo, preparación para la respuesta, equipamiento, inventario de recursos y ejecución de la respuesta. Este Decreto desarrolla el proceso de manejo del desastre y establece que los

instrumentos de respuesta deben contemplar: capacitación; equipamiento; centros de reserva; organización; inventario de recursos; equipos y herramientas disponibles; recursos humanos y materiales necesarios; ejecución de la respuesta; evaluación de daños y necesidades; habilitación de recursos como equipos, herramientas y medios necesarios para garantizar la respuesta inmediata.

En complemento del régimen establecido por la Ley 1523 de 2012, resulta pertinente considerar la Ley 1505 de 2012, mediante la cual se creó el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, integrado por los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana, la Cruz Roja Colombiana, los Cuerpos de Bomberos y las demás entidades que sean incorporadas de conformidad con la ley. Esta disposición reconoce la importancia de contar con capacidades institucionales y sociales de intervención inmediata frente a emergencias y desastres y establece mecanismos orientados a fortalecer la preparación, coordinación y capacidad operativa de quienes participan en la primera respuesta.

Que el artículo 11 de la Ley 1505 de 2012 prevé la articulación de las entidades que integran

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dicho Subsistema con las autoridades territoriales para el desarrollo de planes y estrategias destinados a optimizar los tiempos de respuesta frente a eventos de riesgo y desastre, y faculta al Gobierno Nacional y a las autoridades territoriales para establecer convenios con organizaciones comunitarias y entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la atención y gestión social en primera respuesta. A su vez, el artículo 12 del mismo texto, contempla el apoyo logístico mediante la dotación de los elementos necesarios para la prevención y atención de desastres y emergencias. Estas disposiciones resultan concordantes con el deber de las autoridades territoriales de fortalecer sus capacidades de respuesta y permiten contextualizar jurídicamente la necesidad de disponer oportunamente de bienes, elementos y recursos logísticos destinados a la atención de las personas afectadas.

En desarrollo de este marco normativo expuesto hasta este punto, el Distrito de Santiago de Cali cuenta con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres como organismo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Distrito, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo y en articulación con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, correspondiéndole igualmente coordinar el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y articular las actuaciones de las diferentes entidades y actores que lo integran.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, por medio del cual se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, a la Secretaría de Gestión del Riesgo le corresponde, establece como funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres las siguientes:

"(…) 1. Liderar la implementación de los Sistemas de Gestión del Riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

2. Definir las políticas para la prevención y atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali.

3. Determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres.

4. Impartir las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.

5. Impartir directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

7. Coordinar las instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del Sistema de Gestión del Riesgo.

8. Coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la Gestión de Riesgo.

9. Determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre.

10. Administrar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

11. Coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria.

12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia. (…)".

De manera particular, la Subsecretaría para el Manejo de Desastres tiene como propósito gestionar, coordinar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos destinados a garantizar integralmente la respuesta y atención de las emergencias y, dentro de sus funciones, formular el plan municipal de respuesta a emergencias, aplicar las medidas establecidas para la atención de desastres, ejecutar los planes, programas y proyectos de manejo de emergencias y desastres y vigilar la adecuada prestación de los servicios de atención de desastres que permitan responder eficientemente frente a las emergencias que se presenten en el territorio.

Expuesto el anterior marco jurídico y funcional, es de indicar que el día 10 de agosto de 2026, a las 7:34A. M, se presentó en territorio colombiano un evento sísmico con epicentro en inmediaciones del Municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, de acuerdo con el reporte del Servicio Geológico Colombiano contenido en el Boletín No. 2, emitido a las 11:30 a. m. del mismo día, con una magnitud de 7,4 Mw, profundidad de 96 km y coordenadas aproximadas de 5,04° N y -76,34° O. Que, con posterioridad al evento principal, se registraron réplicas, entre ellas un evento de magnitud 2,8 Mw, localizado en Sipí a las 8:12 a. m, y otro de magnitud 4,8 Mw, localizado en San José del Palmar a las 8:18 a. m. del 10 de agosto de 2026, circunstancia que evidencia la necesidad de mantener

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

medidas de vigilancia, evaluación y prevención sobre la infraestructura estratégica potencialmente afectada.

Que el evento sísmico, por su magnitud, profundidad y extensión territorial de sus efectos, constituye un fenómeno natural de considerable intensidad, con capacidad para generar daños o afectaciones sobre la población, las edificaciones, los bienes públicos y privados, la infraestructura vial y de transporte, los servicios esenciales, los sistemas de comunicación y, en general, sobre las condiciones normales de funcionamiento de las comunidades.

Que, en el caso particular de Santiago de Cali, la dimensión de la afectación fue significativa, registrándose durante las primeras horas de atención de la emergencia personas fallecidas, cientos de personas heridas, reportes de personas atrapadas, operaciones de búsqueda y rescate y daños o colapsos totales y parciales en estructuras y edificaciones. Un reporte de situación correspondiente a la mañana del 11 de agosto registró en Cali 95 personas fallecidas, 949 personas heridas, 239 personas atrapadas reportadas, 86 personas rescatadas, 45 estructuras con colapso total o parcial y 93 edificios y viviendas con daños en su infraestructura. Estas cifras, por corresponder a las primeras horas posteriores al evento y encontrarse activas las labores de búsqueda y rescate, se encuentran sujetas a verificación, actualización y consolidación por parte de las autoridades competentes.

Como consecuencia de la magnitud del evento el Gobierno Nacional, previo el trámite institucional correspondiente, expidió el Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026, por medio del cual declaró una situación de desastre de carácter nacional, reconociendo la gravedad, extensión y efectos del fenómeno sísmico y activando el régimen especial previsto en la Ley 1523 de 2012. El decreto nacional reconoce las afectaciones reportadas en diferentes departamentos y municipios y dispone la adopción de las medidas necesarias para la atención de la situación de desastre y la formulación y ejecución de los instrumentos de recuperación correspondientes. Esta declaratoria nacional evidencia que el fenómeno superó el ámbito de una afectación local y requirió la activación de los mecanismos extraordinarios de coordinación y respuesta previstos por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, sin perjuicio de las competencias propias de las entidades territoriales y de la obligación de cada autoridad de actuar dentro del marco de sus competencias.

Del mismo modo se expidió a nivel nacional el Decreto 1261 de 2026 del 19 de Agosto de 2026 mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander, Bolívar, Nariño y Sucre, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de conjurar la crisis y evitar la extensión de los efectos del desastre a que se refieren los considerandos.

En el ámbito departamental, la Gobernación del Valle del Cauca, mediante el Decreto No. 1.03.01-1070 del 10 de agosto de 2026, declaró la situación de calamidad pública en el departamento como consecuencia de los efectos ocasionados por el movimiento sísmico, reconociendo la necesidad de adoptar medidas extraordinarias de respuesta y atención en el territorio departamental. Esta actuación se articula con las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que la Ley 1523 de 2012 asigna a los departamentos frente a las situaciones de riesgo y desastre que afectan a los municipios de su jurisdicción. Así mismo, la Gobernación del Valle del Cauca mediante el Decreto No. 1.03.01-1084 del 13 de Agosto de 2026 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Valle del Cauca, en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2, numeral 4, literal a), de la Ley 1150 de 2007, con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y con fundamento en la situación de calamidad pública declarada por el Decreto Departamental No. 1.03.01-1070 del 10 de agosto de 2026 y en la situación de desastre nacional declarada por el Decreto Nacional 1171 del 11 de agosto de 2026, con el fin de adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales indispensables para conjurar, mitigar y atender las afectaciones ocasionadas por dicho evento.

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026, el Alcalde Distrital declaró la situación de Calamidad Pública en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, por el término de seis (6) meses, con fundamento en los artículos 12,14, 57,8 y 59 de la Ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres consignado en el Acta No. 4163.001.1.23.2 del 10 de agosto de 2026.

Que la declaratoria de calamidad pública constituye, en este contexto, el reconocimiento administrativo y jurídico de la existencia de una situación excepcional derivada del fenómeno natural y de la necesidad de ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación.

A su vez, y ante la necesidad de adoptar medidas contractuales inmediatas que permitan atender las consecuencias del terremoto sin someter la respuesta institucional a los tiempos propios de los procesos de selección, el Distrito expidió el Decreto No. 4112.010.20.0964 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual el Alcalde declaró la situación de urgencia manifiesta en el Distrito, con fundamento en el estado de calamidad pública antes referido, en el artículo 42 la Ley 80 de 1993, razón por la cual en su Artículo Segundo, y con fundamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el literal a) del numeral 4 del artículo 2.° de la Ley 1150 de 2007, faculta a los ordenadores del gasto a contratar de manera directa el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para conjurar la situación de calamidad pública con ocasión del temblor presentado en la ciudad de Santiago de Cali, para la mitigación de los riesgos y prevención de desastres en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

La declaratoria de urgencia manifiesta parte de reconocer que la calamidad generó circunstancias que exigen una respuesta inmediata de la administración, frente a las cuales los procesos de selección dados sus tiempos y trámites, resultan incompatibles con la celeridad que demandan la protección de la población, la atención de las necesidades humanitarias derivadas del evento, la contención de sus efectos y el inicio de las acciones de recuperación.

Igualmente se expidió el Decreto No. 4112.010.20.0973 del 14 de agosto de 2026 mediante el cual se adicionó el parágrafo quinto al artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0443 mayo 8 de 2026 el cual indicó que quedan excluidos de la aplicación del procedimiento administrativo de que trata el parágrafo primero y siguientes del artículo tercero, todos los negocios jurídicos que se requieran adelantar en virtud del artículo 42 de la ley 80 de 1993. De manera que, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, cuentan con la facultad para suscribir y expedir todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de todos aquellos negocios jurídicos que celebren con fundamento en el literal a) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 para el suministro de bienes; la prestación de servicios o la ejecución de obras; necesarios para atender de manera inmediata y oportuna la situación de calamidad pública y de urgencia manifiesta decretada por el Alcalde. Así mismo, podrán proceder con la celebración, publicación y legalización de estos en la plataforma correspondiente, una vez se hayan agotado la totalidad de los trámites jurídicos y financieros necesarios para ello.

A este tenor, el referido Decreto adicionó el Parágrafo Tercero al Artículo Séptimo del Decreto No. 4112.010.20.0443 mayo 8 de 2026, estableciendo que los negocios jurídicos que se celebren con fundamento en el artículo 42 de la ley 80 de 1993 y el literal a) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, para el suministro de bienes; la prestación de servicios o la ejecución de obras; necesarios para atender de manera inmediata y oportuna la situación de calamidad pública y de urgencia manifiesta decretada por el Alcalde, deberán ser remitidos a la Contraloría Distrital de Santiago de Cali de manera inmediata a su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

celebración, con copia al Departamento Administrativo de Contratación Pública, Departamento Administrativo de Control Interno, y la Oficina Asesora de Transparencia, para que cada uno, desde el ámbito de sus competencias, realice el seguimiento de dicha contratación.

En atención a la declaratoria nacional de desastre, la declaratoria departamental de calamidad pública y las declaratorias distritales de calamidad pública y urgencia manifiesta, así como a las competencias constitucionales, legales y reglamentarias asignadas a las autoridades territoriales y particularmente a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, resulta necesario adoptar medidas inmediatas dirigidas a atender a las personas afectadas y damnificadas por el evento sísmico, proteger su vida e integridad, satisfacer sus necesidades básicas y contribuir a la respuesta institucional frente a las consecuencias inmediatas y posteriores del desastre.

La atención integral de la situación de desastre no se agota en la provisión de elementos de ayuda humanitaria, sino que comprende la disponibilidad de los recursos físicos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para ejecutar las acciones de respuesta, estabilización, rehabilitación y recuperación que sean determinadas por las autoridades competentes. En tal sentido, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y su reglamentación, particularmente el Decreto 2157 de 2017, la respuesta frente a una emergencia debe considerar la evaluación de daños y análisis de necesidades, la identificación de los recursos humanos y materiales requeridos, la disponibilidad de equipamiento, herramientas y demás medios necesarios para garantizar una respuesta inmediata y la ejecución de las acciones priorizadas conforme al nivel de afectación. En consecuencia, las necesidades que se deriven del evento sísmico podrán comprender, según la evaluación técnica y operativa de la emergencia, la adquisición de elementos de ayuda humanitaria, materiales destinados a intervenciones de carácter temporal o de recuperación, maquinaria y equipos para remoción, limpieza, rehabilitación y atención de zonas afectadas, herramientas y equipos para la respuesta, así como los demás bienes y recursos logísticos que resulten indispensables para proteger la vida e integridad de las personas, atender a la población damnificada y afectada, reducir riesgos adicionales y recuperar las condiciones mínimas de funcionamiento del territorio.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres requiere disponer de bienes, suministros, equipos, herramientas, maquinaria, materiales y demás recursos logísticos necesarios para ejecutar las acciones de preparación, respuesta, atención, rehabilitación y recuperación derivadas del desastre, estos recursos deberán estar de acuerdo con las necesidades determinadas mediante la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

—EDAN— el Plan de Acción Específico para la recuperación de la situación de desastre y los instrumentos de respuesta correspondientes.

Que, para atender las necesidades originadas con ocasión del sismo descrito, la Secretaría de Gestión de Riesgos de Santiago de Cali ha dispuesto de los recursos necesarios para atender las situaciones que permiten mitigar las consecuencias derivadas del evento sísmico mencionado.

En particular, la situación generada por el sismo puede implicar que personas y familias hayan perdido temporal o definitivamente el uso de sus viviendas, hayan tenido que evacuar los inmuebles afectados, se encuentren alojadas temporalmente en lugares distintos a sus hogares o presenten necesidades básicas derivadas de la pérdida o deterioro de sus bienes y condiciones habituales de subsistencia. En tales circunstancias, la atención humanitaria constituye una acción propia del manejo de desastres y comprende la provisión oportuna de los elementos indispensables para atender necesidades básicas de las personas afectadas, de acuerdo con la evaluación de daños y necesidades, los registros institucionales, las estrategias de respuesta y las determinaciones adoptadas por las autoridades competentes.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra plenamente justificada, por la necesidad permanente de contar con capacidad operativa suficiente para la atención humanitaria, como por las condiciones climáticas previstas y la creciente exposición del territorio a eventos extremos; permitiendo fortalece la preparación institucional, mejora la calidad de la asistencia brindada, incrementar la capacidad de respuesta ante la actual emergencia de origen natural y contribuye al cumplimiento del deber institucional de proteger a la población ante situaciones de emergencia y desastre, garantizando una atención integral, oportuna y acorde con las necesidades de la comunidad afectada

En ese orden de ideas, el proyecto de inversión, mencionado en la sección 1 del presente estudio previo y que sustenta el contrato a suscribir, tiene por objetivo: Fortalecer las capacidades institucionales de los equipos de primera respuesta de Santiago de Cali para la operación Gestión del Riesgo de Desastres; en la actualidad Santiago de Cali se enfrenta a una amplia gama de amenazas que han encontrado condiciones propicias de vulnerabilidad social, ocasionando eventos desastrosos.

Estas amenazas incluyen desafíos de origen natural como atmosféricos, hidrológicos y geológicos, así como también aquellas provocadas por actividades humanas en el desarrollo urbano de la ciudad conocidas como de origen socio natural o tecnológicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre estas últimas se destacan la presión urbanística sobre áreas de riesgo como e n zonas de protección de los ríos, la inadecuada planificación del territorio, los asentamientos humanos de desarrollo incompleto, entre otros que contribuyen a la generación de nuevos riesgos de desastres. La materialización de estos escenarios de riesgo, independientemente de su origen, pueden ocurrir en cualquier momento y con poco o ningún aviso. Planeando desafíos significativos para las entidades públicas, privadas o comunitarias. Es por esto, que fortalecer los organismos de socorro depende e n gran medida de la capacidad de la respuesta que presenten y el apoyo que tengan a su disposición para llevar a cabo sus operaciones diarias. Por lo tanto, la coordinación efectiva entre los diferentes organismos de socorro y el continuo fortalecimiento de sus capacidades son componentes fundamentales en la política pública de gestión del riesgo de desastres para Santiago de Cali.

En la actualidad, Santiago de Cali se enfrenta a una amplia gama de amenazas que han encontrado condiciones propicias de vulnerabilidad social, ocasionando eventos desastrosos. Estas amenazas incluyen desafíos de origen natural como atmosféricos, hidrológicos y geológicos, así como también aquellas provocadas por actividades humanas en el desarrollo urbano de la ciudad conocidas como de origen socio natural o tecnológicas. Entre estas últimas se destacan la presión urbanística sobre áreas de riesgo como en zonas de protección de los ríos, la inadecuada planificación del territorio, los asentamientos humanos de desarrollo incompleto, entre otros que contribuyen a la generación de nuevos riesgos de desastres. La materialización de estos escenarios de riesgo, independientemente de su origen, pueden ocurrir en cualquier momento y con poco o ningún aviso. Planeando desafíos significativos para las entidades públicas, privadas o comunitarias. Es por esto, que fortalecer los organismos de socorro depende en gran medida de la capacidad de la respuesta que presenten y el apoyo que tengan a su disposición para llevar a cabo sus operaciones diarias. Por lo tanto, la coordinación efectiva entre los diferentes organismos de socorro y el continuo fortalecimiento de sus capacidades son componentes fundamentales en la política pública de gestión del riesgo de desastres para Santiago de Cali.

Dentro de este proyecto se contempla la actividad que corresponde a: REALIZAR ACCIONES PARA MEJORAR LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFECTIVA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES --DECRETO 0964 DE 2026.

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas, en su planta de personal de empleados públicos, se identifica que el organismo presenta un déficit de personal en términos de cantidad y calidad, lo cual se refleja en toda la administración distrital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el caso de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Municipio de Cali, se requiere contar con equipo humano más amplio, que permita desarrollar los diferentes proyectos de inversión, y de esta manera, fortalecer el normal desarrollo de las funciones y objetivos misionales del Organismo.

La insuficiencia de personal de planta se presenta por las siguientes razones: (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicio; (ii) el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento especializado que implica la contratación del servicio, y (iii) aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente.

A corte de agosto de 2026, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali, tiene asignados de la planta global del Distrito de Santiago de Cali, 14 servidores públicos, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 8. Relación de los servidores públicos de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres Municipio de Santiago de Cali.

Nivel	No de Servidores Públicos
Directivos	3
Profesionales	5
Técnico	1
Asistencial	4
Oficial	1
Total	14

Fuente: Elaboración propia.

Esta situación limita el desempeño de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali, lo que constituye una razón sólida para celebrar contratos de prestación de servicios que permitan cumplir su misión y favorecer el logro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los objetivos y metas trazadas.

En este entendido, y revisada la planta de personal de la Entidad, se pudo establecer que no se cuenta con personal suficiente para atender las funciones o desarrollar las actividades objeto de esta contratación. Esta circunstancia es acreditada con la certificación expedida por el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de Santiago de Cali, mediante el Oficio No. 202541370400077964 del 27 de noviembre de 2025, válida para la vigencia 2026 y tomando en consideración el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 'CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA', en el cual se estructuró el proyecto de inversión denominado **'Actualización de los instrumentos de respuesta y manejo de desastres en Santiago de Cali'**, respaldado por la **Ficha EBI BP-26005456**, la cual sirve como fuente de financiación para la presente contratación en el marco del **Plan de Acción Específico (PAE) CALAMIDAD EN SANTIAGO DE CALI**.

No obstante, dado que el Plan de Previsión de Talento Humano de la vigencia 2026 fue planificado con anterioridad, este no contempló en el **proyecto No. BP-26005456** la cantidad ni perfiles de personal necesarios para solventar la contingencia derivada del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026; por consiguiente, se hace indispensable aplicar la cláusula de excepcionalidad para esta contratación y así garantizar el interés general, la continuidad, calidad y eficiencia en la entrega de los servicios y productos dirigidos a la ciudadanía afectada, lo cual ha afectado significativamente a toda la ciudad.

De esta manera y dada la naturaleza de la situación sobreviniente, se justifica la inaplicabilidad de aportar el certificado de insuficiencia de personal de manera parcial en los presentes estudios previos; excepción que se fundamenta en los hechos constitutivos de fuerza mayor derivados del sismo de agosto de 2026, el cual motivo la declaratoria de Calamidad Pública mediante el Decreto No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026 y, consecuentemente, la situación de Urgencia Manifiesta adoptada a través del Decreto No. 4112.010.20.0964 de la misma fecha; lo que conlleva a la imperiosa necesidad de adoptar medidas temporales e inmediatas para conjurar la crisis, debiendo ceder los trámites administrativos ante la urgencia de salvaguardar el interés general

Esta coyuntura de fuerza mayor exige entonces una respuesta operativa inmediata que supera la capacidad de planeación ordinaria, debiendo precisar que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres cumplió oportunamente con la planeación anual mediante solicitud No. 202541630010013094 del 24 de noviembre de 2025 y respuesta mediante Oficio No. 202541370400077964 del 27 de noviembre de 2025, a través

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del cual se definió el personal requerido para la vigencia 2026, dentro del Plan de Previsión de Talento Humano como se mencionó previamente y para todos los proyectos de inversión. Sin embargo, la inmediatez de la actual emergencia impide agotar el trámite ordinario de verificación de planta que debe aprobar el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional; motivo por el cual se dará uso a la previsión de personal establecida para los proyectos de inversión: 26005482, 26005410, 26005450, 26005456, 26005438, 26005467, 26005271,

26005272 y 26005409, siendo esta última la única aplicable como fuente de inversión, pero sin la cantidad ni perfiles requeridos para la presente emergencia, tal como ya fue explicado.

Por lo anterior, podemos entonces decir que se ha configurado un régimen de excepcionalidad legal de carácter temporal, fundamentado en el Estatuto General de Contratación Pública; mecanismo que permite aplicar la figura de la urgencia manifiesta ante la calamidad pública ocurrida en Santiago de Cali; permitiendo flexibilizar temporalmente los requisitos precontractuales, salvaguardando siempre la conexidad directa e inmediata con el hecho que motiva la emergencia.

Ahora bien, el perfil del futuro contratista será definido por la formación académica y experiencia profesional y/o laboral, de conformidad con lo establecido en la Circular No. 4135.010.22.2.1020.000002 del 05 de enero de 2026, mediante la cual se dio alcance a la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025, que contiene la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, respectivamente.

Se requiere contratar una persona natural que cumpla con las condiciones de perfil y experiencia para desarrollar el siguiente objeto contractual:

Perfil - Idoneidad	Experiencia	Objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico y profesional en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado 'Fase de Reconstrucción – PAE Calamidad en Santiago de Cali', de conformidad con lo establecido en la Ficha EBI BP-26005456

El prestador de servicios realizará las siguientes actividades:

Para dar cumplimiento estricto a las obligaciones jurídicas derivadas del Decreto No. 4112.010.20.0964 del 10 de agosto de 2026 y garantizar la eficiencia en el marco del PAE Calamidad "BP-26005456", el plan de acción legal se estructura en dos ejes fundamentales para asegurar la protección de los derechos ciudadanos y el respeto riguroso de los términos legales durante la fase de atención y reconstrucción de la emergencia, donde el contratista deberá atender lo siguiente:

A) Asesoría y acompañamiento Jurídico Integral.
Como soporte normativo deberá brindar conceptos legales inmediatos sobre la aplicación de las medidas de excepción y urgencia manifiesta contempladas en el decreto de calamidad pública, como también, brindar acompañamiento jurídico integral a las comunidades afectadas.

B) Gestión Estratégica en derechos de petición y acciones de tutela.
Estructurar como defensa prioritaria las contestaciones de acciones de tutela relacionadas con la atención de la emergencia de manera inmediata, dada su naturaleza constitucional preferente.
Garantizar que los fallos judiciales de amparo se articulen con la entrega efectiva de las ayudas institucionales y las obras de la fase de reconstrucción.

Dar trámite a los derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes de las comunidades afectadas

Acatar de manera estricta los plazos legales de respuesta ante la ciudadanía y los requerimientos de las autoridades administrativas, de control Procuraduría, Personería, Contraloría) y judiciales.

Consolidar las respuestas institucionales mediante base de datos, y así detectar futuras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acciones legales contra la entidad por hechos derivados de la atención de la calamidad.

C) Brindar apoyo y acompañamiento en desarrollo de las intervenciones que se tengan por efectos de atención a emergencias o situaciones de desastre dentro del Distrito de Santiago de Cali o asuntos conexos.

D) Ejecutar las demás actividades asignadas por el supervisor inmediato, de acuerdo con la naturaleza del perfil y las necesidades misionales de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública en su ejercicio de planeación emite la Circular No. 4135.010.22.2.1020.000002 del 05 de enero de 2026, mediante la cual se dio alcance a la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2026, el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual identificó que es posible suplir a través de la contratación de una persona natural, que ostente las calidades requeridas, por lo que se determina que, resulta posible pactar el valor de la cuota de conformidad a los rangos establecidos para la referencia a que hace mención el presente estudio del sector.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, al requerir los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, considerando que las mismas se orientan al apoyo del cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo 2024–2027 'Cali Capital Pacífica de Colombia', con el fin de robustecer el apoyo a la ejecución de sus funciones y propósito, requiere contratar específicamente el objeto contractual que se indica a continuación: **Prestación de servicios profesionales de asesoría y acompañamiento jurídico especializado en las actividades del Plan de Acción Específico (PAE) CALAMIDAD EN SANTIAGO DE CALI, amparado en la Ficha EBI BP-26005456**.

Que la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, establece:

“ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua, y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de la población y las comunidades en riesgo, por tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
Que la Ley 1523 de 2012, dispone en su artículo 2, bajo el título "De la responsabilidad", que: "la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión de riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción de riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias su ámbito de actuación y su jurisdicción, como competencias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres".
Que el artículo 3 de la Ley 1523, establece los principios generales que orientan la gestión del riesgo entre los cuales se pueden mencionar:
Principio de protección Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
Principio de solidaridad todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. Principio de precaución Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.
Que en su artículo 4 la ley 1523 de 2012, procede a realizar unas definiciones entre las que se pueden destacar:
Adaptación: Comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas, En el caso de los eventos hidrometeorológicos la Adaptación al Cambio Climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.
Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.
Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.
Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.
Riesgo de desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.
Que el artículo 12 Ibídem, consagra que “Los gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.
Que el artículo 14 Ibídem, dispone “Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes del administrador local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.
Que el Decreto No 4112.010.20.0780 del 24 de junio de 2026 “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE
SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, señala en su Artículo Segundo: Otorgar atribuciones a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del decreto 411.0.20.0516 de 2016 y del numeral 1.6 del artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

segundo del decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, en el marco del literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección cuarta, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y postcontractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya fuente de financiación sea gastos de Inversión de las siguientes Posiciones Presupuestales – POSPRE.

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Clasificación
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	Inversión
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Inversión
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Inversión

Que el artículo quinto (5) del mencionado Decreto establece que los contratos a celebrar en desarrollo de las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto tendrán plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2026.

Que la presente contratación deberá regirse por el Decreto No 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023, “Por el cual se adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones”, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto No. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

6.1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Se realiza consulta en el SECOP II de contratos celebrados por el Distrito de Santiago de Cali, encontrando varios contratos con similar objeto y perfil durante la vigencia 2021, 2024, 2025 y 2026, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, algunos de estos se relacionan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La tabla No. 13 detalla los contratos adelantados por el Distrito de Santiago de Cali, relacionados con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Tabla 13. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3	Contrato 4
Vigencia	2021	2024	2025	2026
Número de proceso	4163.001.32.1.326-2021	4163.001.24.1.830-2024	4163.001.26.1.620-2025	4163.001.32.1.92-2026
Link del proceso	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2083789&is	community.secop.gov.co/Pu blic/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1. NTC.5490446&isFromPublicArea=True&isModal=False	community.secop.gov.co/Pu blic/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1. NTC.8991889&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop .gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 9420814&isFromPublicArea=True&isModal=Fal se
Modalidad de selección	Contratación directa-urgencia manifiesta	Contratación directa.	Contratación directa.	Contratación directa.
Cantidad de oferentes	1	1	1	1
Objeto contractual	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado: "Implementación de una estrategia de ayudas humanitarias	Prestación de servicios profesionales especializados como Contadora Pública en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado: " Implementación de	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN	Prestación de servicios Profesionales en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado: DESARROLLO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	para personas afectadas por la pandemia COVID-19 en Santiago de Cali.". Según Ficha EBI No. BP-26003621	iniciativa integral de conocimiento y reducción del riesgo para Santiago de Cali", según Ficha EBI BP-26005482	PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI, según Ficha EBI - BP-26005467	LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI, según Ficha EBI - BP-26005410
Valor del contrato	4.860.000,00	$ 12.998.000	$10.242.000	46.956.000
Proveedor	CRISTHIAN DAVID OCHOA DIAZ	MARÍA SHESKA VÉLEZ VERGARA	DAGOBERTO PEREZ MARTINEZ	JEAN PAUL PINZON VELEZ
Plazo del contrato	54 dias	60 días	90 días	180 días
Forma de pago	El valor del contrato será cancelado en Dos (2) cuotas por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($2.430.000), cada una , previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.	El valor del contrato será la suma de Seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos M/CTE ($6.499.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en dos (2) cuotas por valor Doce Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Pesos M/CTE ($12.998.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.	El valor del contrato será la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($10.242.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en tres (3) Cuotas por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE Mil PESOS M/CTE ($3.414.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida	El valor del contrato será la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($46.956.000). previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			por el supervisor del contrato.	
Experiencia exigida	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional	Doce(12) meses de experiencia laboral	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional
Códigos UNSPSC	80111501	80111501	80111501	80111501
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Secop II.

Lo anterior, sirve como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor del contrato, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos, para la prestación de servicios.

6.2. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 acerca de los clasificadores de bienes y servicios, es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado, guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

-

El UNSPSC tiene cuatro niveles: “Segmento”, “Familia”, “Clase”, “Producto”.

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad bienes y servicios, habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

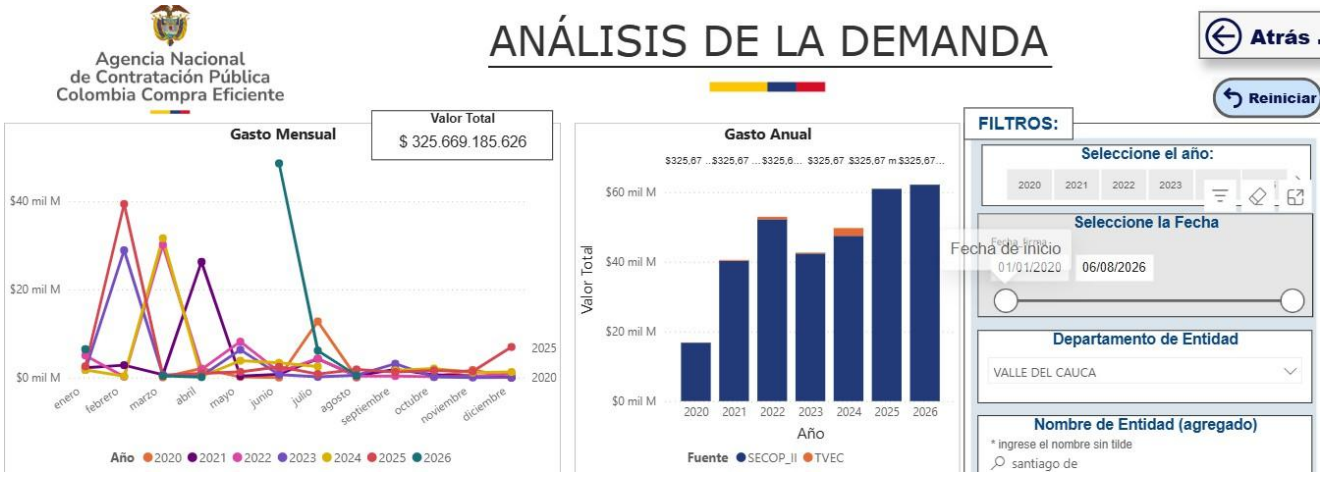
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 14. Clasificaciones de bienes y servicios.

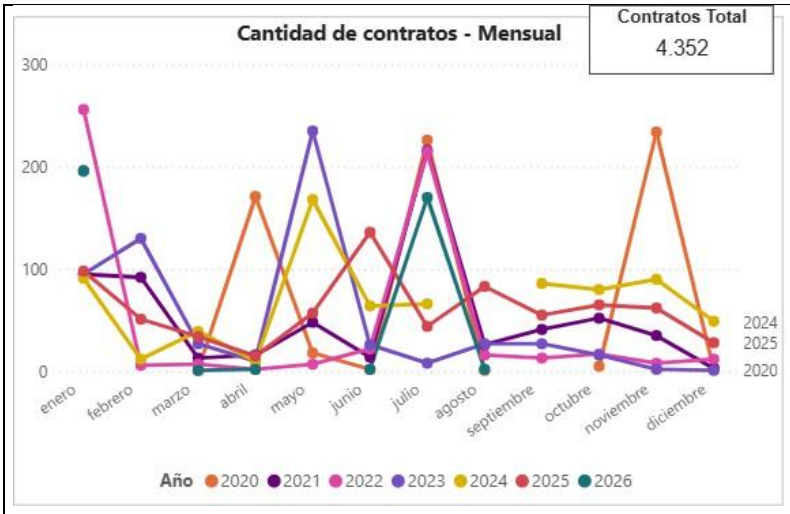
CLASIFICACION UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
80111500	Desarrollo de recursos humanos.

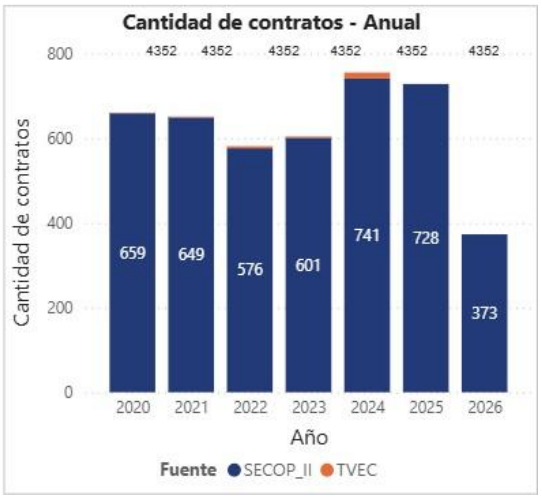
De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la demanda, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), así:

Datos de la alcaldía de Santiago de Cali:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

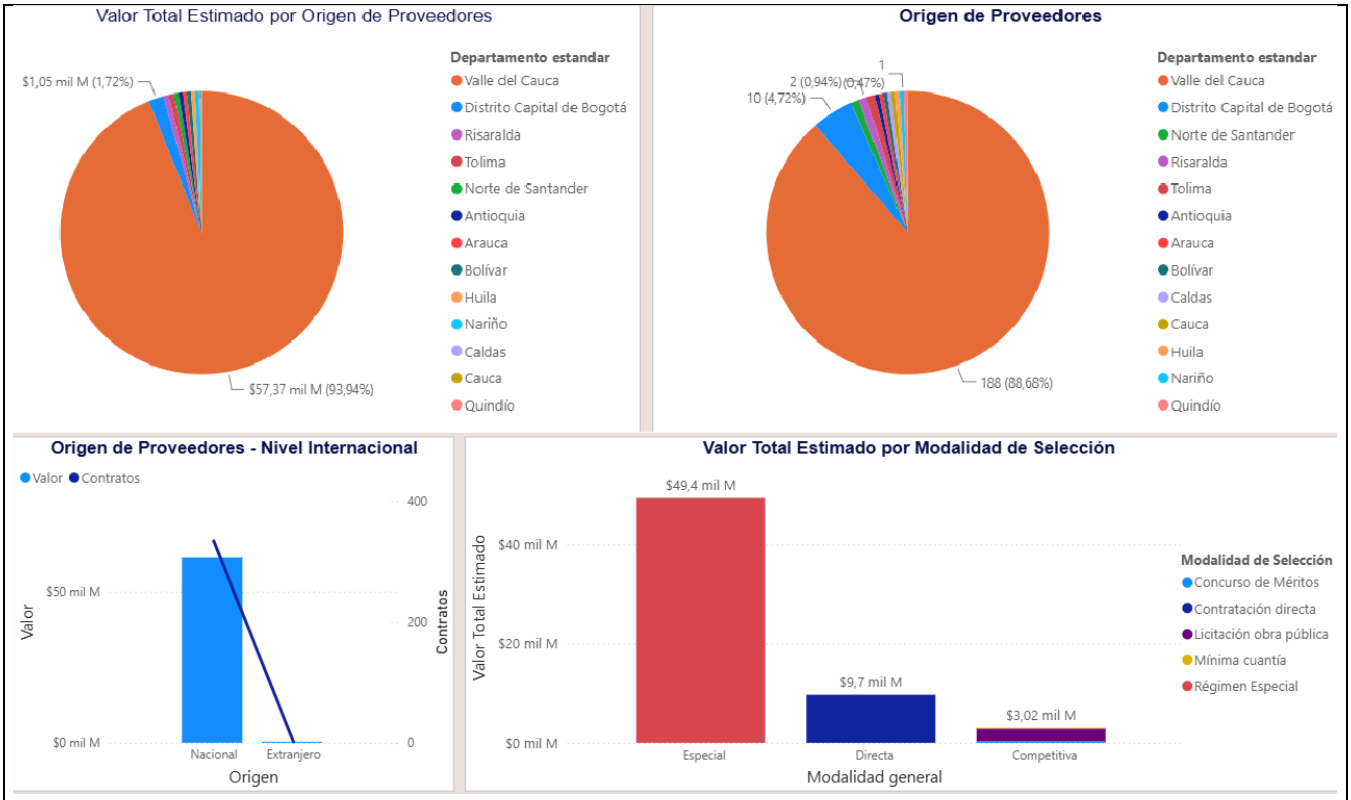




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 9210 - Orden público y seguridad	1	$48.560.919.678	78,17%	1	$48.560.919.678	78,17%
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	362	$8.966.243.500	14,43%	362	$8.966.243.500	14,43%
⊞ 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1	$2.580.742.099	4,15%	1	$2.580.742.099	4,15%
⊞ 8016 - Servicios de administración de empresas	1	$445.000.000	0,72%	1	$445.000.000	0,72%
⊞ 8013 - Servicios inmobiliarios	2	$414.000.000	0,67%	2	$414.000.000	0,67%
⊞ 9314 - Servicios comunitarios y sociales	1	$390.000.000	0,63%	1	$390.000.000	0,63%
⊞ 8114 - Tecnologías de fabricación	1	$300.000.000	0,48%	1	$300.000.000	0,48%
⊞ 8110 - Servicios profesionales de ingeniería	1	$288.284.454	0,46%	1	$288.284.454	0,46%
⊞ 9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	1	$70.000.000	0,11%	1	$70.000.000	0,11%
⊞ 8115 - Servicios de pedología	1	$54.482.400	0,09%	1	$54.482.400	0,09%
⊞ 5212 - Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	1	$51.000.000	0,08%	1	$51.000.000	0,08%
Total	**373**	**$62.120.672.131**	**100,00%**	**373**	**$62.120.672.131**	**100,00%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



6.3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

La tabla No. 15 detalla los contratos adelantados por otras Entidades Estatales, relacionados con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Tabla 15. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en otras Entidades Estatales.

Variable	Entidad 1	Entidad 2	Entidad 3
Vigencia	2024	2024	2024
Entidad	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	INSTITUTO TECNOLO-GICO	MUNICIPIO DE MANIZA-LES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		METROPOLI-TANO	
Número de proceso	CD-177-DMMED-2024	DUEN100870-7878 DE 2024	2404290597
Modalidad de selección	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como psicólogo(a) que requiere el dispensario médico de Medellín para la regional 7 y sus unidades centralizadas (ESM BAS17) vigencia 2024	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Profesional Especializado para apoyar el Prestación de servicios profesionales para el fomento de la formación deportiva, entrenamiento deportivo, y	Prestación de servicios profesionales para el fomento de la formación deportiva, entrenamiento deportivo, y dirección técnica deportiva en el municipio de Manizales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		dirección técnica deportiva en el municipio de Manizales	
Valor del contrato	35.277.000	38.000.000	24.650.000
Proveedor	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ LIZARAZO	Lina Constanza Jiménez Rodas	Carlos Alberto Flórez Castaño
Plazo del contrato	11 meses	4 meses	8 meses
Forma de pago	El valor Mensual de cada pago podrá variar de acuerdo con el cumplimiento de actividades desarrolladas en el mes. El cual se verá reflejado en los informes de supervisión, sin exceder el valor pactado para cada mensualidad.	El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, un primer pago anticipado por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML. ($7600000), previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa recepción de factura o cuenta de cobro en aras de garantizar la	Se estima en la suma de prestación de $2.900.000 por mes de servicios prestados o proporcional fracción mes, es decir, $24.650.000 incluido todos los impuestos a que hubiere lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			correcta ejecución del contrato.		
	Experiencia exigida	PROFESIONAL DE LA SALUD ESPECIALISTA EN GARANTÍA DE CALIDAD, formación con experiencia en el área de 1 a 7 años	Considerando el servicio profesional y de apoyo a la gestión que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos,	Experiencia profesional mínimo de 2 años	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. Deberá acreditarse por el contratista que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos para la satisfacción de la necesidad.		
	Códigos UNSPSC	85121608 - Servicios de psicología	80111600 - Servicios de personal temporal	80111620 - Servicios temporales de recursos humanos	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				80111701 - Servicios de contratación de personal
	Garantías exigidas	Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento.	Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, en consecuencia, el ITM se abstendrá de exigir garantías, dada la naturaleza del objeto, la forma de pago y las condiciones establecidas en el análisis de riesgos para minimizar estos.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, del 10% del valor del valor del contrato. Vigencia del contrato y cuatro meses más. Calidad del servicio, objeto del contrato, del 10% del valor del contrato. Vigencia del contrato y cuatro meses más.
	Criterios de evaluación	Contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la	Contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales, con	Contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales, con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4. 9 del Decreto 1082 de 2015

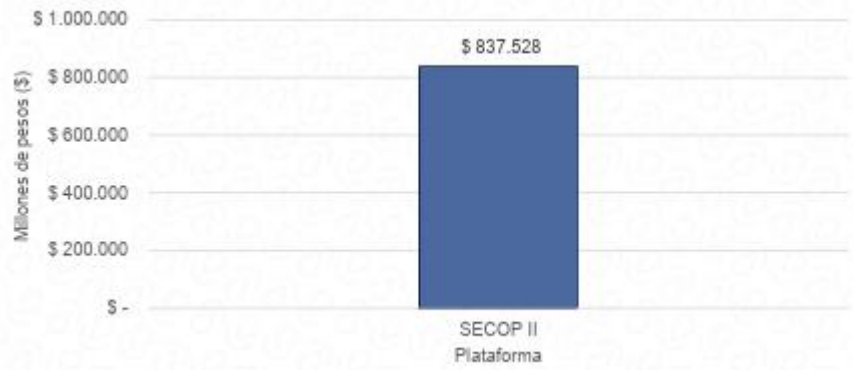
Fuente: SECOP II

6.4. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En el primer mes del año 2026, los organismos adscritos a la Administración Central Distrital distribuyeron de la siguiente forma su contratación: mediante la plataforma transaccional SECOP II, se celebraron contratos por un monto de $837.528 millones de pesos, segmentados en cinco (5) modalidades de selección de proveedores: Contratación Directa, Régimen Especial, Licitación Pública, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía. Por otro lado, por medio de las plataformas TVEC y SECOP I no se firmaron órdenes de compra ni contratos en el periodo descrito.

En ese sentido, en el mes de enero de 2026, se suscribieron trece mil cuatrocientos cuarenta y tres (13.443) contratos a través de las modalidades de selección mencionadas en el párrafo anterior; a su vez, fueron utilizadas trece (13) justificaciones de modalidad de selección. Esta información se amplía en los capítulos siguientes según su relevancia. En la gráfica 1 se presenta la información referente a los montos según plataforma de publicación del contrato.

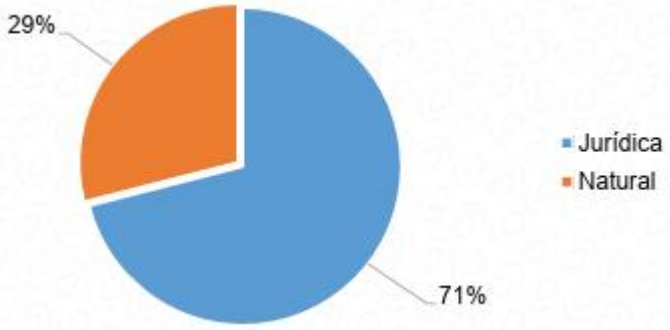
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Ahora, en cuanto a la contratación analizada por el tipo de persona que fue adjudicada, se encontró que, en enero, $594.798 millones de pesos se contrataron con personas jurídicas mediante doscientos cuarenta (240) contratos, lo que representó un 71% del monto total del mes. Por otro lado, se contrataron $242.730 millones de pesos con personas naturales en trece mil doscientos tres (13.203) contratos que representaron el 29% del valor de la contratación del mes. Esta información se visualiza en la tabla 1 y en la gráfica.

Tipo de Persona	Valor contratado	Número de contratos
Jurídica	$ 594.797.838.001	240
Natural	$ 242.729.707.778	13.203
Total	$ 837.527.545.779	13.443

Además, se visualiza la participación sobre el valor contratado por tipo de persona adjudicada.

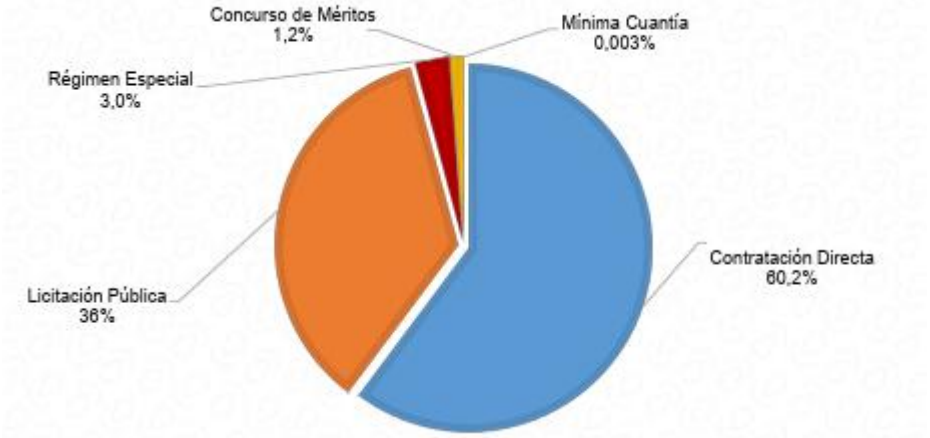


las modalidades de selección utilizadas por los organismos del Distrito Especial de Santiago de Cali durante enero fueron cinco (5) y correspondieron a Contratación Directa, Régimen Especial, Licitación Pública, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Modalidad de selección	SECOP II	Total	Participación
Contratación Directa	$ 504.606.883.387	$ 504.606.883.387	60,2%
Licitación Pública	$ 297.668.772.715	$ 297.668.772.715	35,5%
Régimen Especial	$ 25.486.719.527	$ 25.486.719.527	3,0%
Concurso de Méritos	$ 9.738.170.150	$ 9.738.170.150	1,2%
Mínima Cuantía	$ 27.000.000	$ 27.000.000	0,003%
Total	$ 837.527.545.779	$ 837.527.545.779	100%

Se ilustra la participación de cada una de las modalidades empleadas en el mes de noviembre sobre el total de los recursos contratados en el mismo periodo.



6.5. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ORGANIZACIONES

No Aplica.

6.6. ANALISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Con la información obtenida de la revisión de los procesos de contratación similares adelantados por el Distrito de Santiago de Cali, por otras Entidades Estatales y por otras organizaciones, se puede evidenciar lo siguiente:

- Modalidad de Contratación establecida en los procesos consultados: En relación con la modalidad de selección, se evidenció que las entidades estatales consultadas contrataron servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en la causal prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2015.
No obstante, se relaciona en la muestra el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 4163.001.26.1.326-2021 del 8 de julio de 2021, suscrito por el Distrito Especial de Santiago de Cali, en el cual se evidencia que, con ocasión de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19, la entidad acudió a la modalidad de contratación directa con fundamento en la causal de urgencia manifiesta, prevista en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este antecedente demuestra que, ante situaciones de emergencia o calamidad, las entidades estatales han realizado contratos de prestación de servicios bajo dicha causal.

Presupuesto y condiciones de pago: Los contratos de prestación de servicios, se identificó que las entidades consultadas cancelan el valor del contrato en mensualidades vencidas y proporcional a los días Durante la vigencia de la contratación se cancelará por la prestación efectiva del servicio, mes vencido, y previa aprobación del mismo por parte de la supervisión del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

Mediante circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025, se determinó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali en la vigencia 2025.
El alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, se identificó que es posible suplirla a través de la contratación de una persona natural, que ostente las calidades requeridas por lo que se determina que resulta posible pactar el valor de la cuota de conformidad a los rangos establecidos para la referencia a que hace mención el presente estudio del sector.
Experiencia exigida al proveedor en los procesos consultados: El servicio está codificado - UNSPSC de la siguiente manera:

Tabla 16. Clasificación de bienes y servicios.

Código	Descripción
80111501	Perfeccionamiento de la función de la gestión

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Por lo tanto, se sugiere una experiencia relacionada con el objeto contractual y las actividades a Desarrollar.

- Garantías exigidas en los procesos consultados: Se observó que algunas de las entidades estatales consultadas, exigieron la garantía que ampare el riesgo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento del contrato y calidad del servicio, como otras entidades estatales no solicitaron garantías.

6.7. OTRAS CONSULTAS

No Aplica.

7. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta busca identificar potenciales proveedores y determinar si estos están en capacidad de satisfacer la necesidad en las condiciones identificadas por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, si el presupuesto es acorde a los precios del mercado y si existen alternativas o innovaciones que deban ser consideradas para estructurar el proceso de contratación relacionado con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

7.1. PROVEEDORES QUE PROVEEN EL BIEN, OBRA O SERVICIO

La oferta de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se puede dividir en tipo de contratistas según su naturaleza.

- Personas naturales: Se puede entender como aquel ser humano que desea desempeñar y ejercer obligaciones a título personal. Tomando en cuenta la manera como se constituye su empresa. Así, asume todas y cada una de las obligaciones que a futuro se le vayan a presentar. Es una gran responsabilidad, porque directamente, la persona es quien debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones financieras, que con el paso del tiempo vaya adquiriendo.

- Personas jurídicas: Es una sociedad conformada por una o más personas, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, la cual puede ser representada de manera judicial o extrajudicialmente. Esto quiere decir, que la persona jurídica puede ser representada por una o más personas jurídicas y/o naturales. La personería jurídica, sirve para darle reconocimiento a esa persona “ficticia”, la cual se le denomina con un nombre que la identifica como empresa legalmente constituida. De esta manera, dicha sociedad puede asumir obligaciones y contraer responsabilidades necesarias para poder desarrollar o llevar a cabo una actividad económica.

Para este proceso de contratación, se requiere la contratación de prestación de servicios, los cuales son celebrados por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con la emergencia de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

7.2. CONSULTA DE PROVEEDORES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

No Aplica.

7.3. IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

No Aplica.

7.4. IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS QUE PROMUEVEN LA INCLUSIÓN SOCIAL E INCORPORACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE

No Aplica.

7.5. IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL Y/O PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES

No Aplica.

7.6. CADENA DE SUMINISTRO

Por tratarse de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los prestadores de servicios de cumplir con sus objetos contractuales.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos y el pago de la seguridad social, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

7.7. ESTRUCTURA DE COSTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con la circular 4135.010.22.2.1031.000837 del 25 de noviembre de 2025, se establecen los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestiona celebrar con personas naturales y la alcaldía del distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2026.

7.8. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

No Aplica

7.9. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES

No Aplica

8. ESTUDIO DEL MERCADO

Perfiles académicos del contratista

- Educación media: Se acredita mediante un título de bachiller académico y/o bachiller técnico y/o bachiller normalista y/o bachiller comercial. La exigencia del título de bachiller se da principalmente en cargos de nivel asistencial.

Niveles de la Educación Superior: La educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado.

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

Título de formación profesional en una de las siguientes áreas del conocimiento[5]: Ciencias Sociales y Humanas; Economía, Administración, Contaduría y afines; Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; Bellas Artes; Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; Matemáticas y Ciencias Naturales y afines[6].

La educación de posgrado comprende los siguientes niveles:

- Especializaciones (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales).
- Maestrías.
- Doctorados.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, la circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 25 de noviembre de 2025, donde se determinó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali en la presente vigencia, igualmente se debe tener en cuenta el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

Los organismos deben tener en cuenta que, cuando se evidencie la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios en el que se requiera pactar honorarios superiores a los establecidos en la tabla, esta situación debe ser justificada. Para ello en el estudio del sector, el organismo debe demostrar que la necesidad del servicio y el nivel de experiencia y conocimiento requerido para la satisfacción de la necesidad ameritan el aumento de honorarios con el fin de dar cumplimiento los principios de economía y eficiencia que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

A continuación, se adjunta la tabla de valores de la circular en mención:

Nivel	Categoría	Honorarios	Formación Académica	Experiencia Requerida
PROFESIONAL CON POSGRADO	6	$12.368.000	Título profesional y título de posgrado	Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional relacionada
	5	$10.374.000	Título profesional y título de posgrado	Noventa (90) meses de experiencia profesional relacionada
	4	$8.378.000	Título profesional y título de posgrado	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
	3	$7.826.000	Título profesional y título de posgrado	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional
	2	$7.036.000	Título profesional y título de posgrado	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
	1	$6.247.000	Título profesional y título de posgrado	Veinticuatro (24) meses de experiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				profesional
PROFESIONAL	3	$5.663.000	Título profesional	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional
	2	$4.805.000	Título profesional	Doce (12) meses de experiencia profesional
	1	$3.947.000	Título profesional	N/A
TÉCNICO	3	$3.551.000	Título de técnico profesional o tecnólogo o aprobación de seis (6) semestres de formación profesional	Doce (12) meses de experiencia laboral
	2	$3.255.000	Título de técnico profesional o tecnólogo o aprobación de seis (6) semestres de formación profesional	Seis (6) meses de experiencia laboral
	1	$2.905.000	Título de técnico profesional o tecnólogo o aprobación de seis (6) semestres de formación profesional	N/A
ASISTENCIAL	3	$2.792.000	Título bachiller	Doce (12) meses de experiencia laboral
	2	$2.271.000	Título bachiller	Seis (6) meses de experiencia laboral
			N/A	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral sin título de bachiller

Fuente. Circular No. 4135.010.22.2.1020.000002 del 05 de enero de 2026 Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025

Igualmente, se podrán aplicar las equivalencias contempladas en el artículo 7 de la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025, para los niveles de profesional con posgrado, técnico o asistencial, de ser el caso, que dicha Tabla de Honorarios ha autorizado.

Las referencias establecidas en la tabla de honorarios se utilizan únicamente para crear un lenguaje común en la Administración Central, sin crear categorías diferentes definidas a las definidas en el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es decir servicios Profesionales o de apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8.1 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

En virtud de la armonización del Plan de desarrollo 2024 - 2027 Cali Capital Pacífica de Colombia, a través del Acuerdo 0591 del 23 de diciembre de 2024 se efectúan modificaciones en el Presupuesto General de Rentas, Recursos de capital y Apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2026, y se armoniza el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”.

Para el presente caso, el presupuesto oficial del contrato de Prestación de servicios profesionales a celebrar, se estima en la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE 11.326.000), teniendo en cuenta el valor de los honorarios según la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025, y el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026.

Así mismo, para la determinación del presupuesto del proceso se ha tenido en cuenta la verificación de la idoneidad y experiencia de cada uno de los futuros contratistas de manera correlacionada con la necesidad del organismo y la tabla de honorarios indicada anteriormente.

Formación académica	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines o Arquitectura y Afines	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional

8.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El Distrito de Santiago de Cali, aplica las deducciones y retenciones en cumplimiento de las normas legales.

Nombre del Descuento	% del descuento
Estampilla Pro-Desarrollo Urbano	1%
Estampilla Pro-Hospital Universitario	1%
Estampilla Pro-Universidad del Valle	2%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Distrital Subdirección tesorería.

9. ASPECTOS TECNICOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo expresado la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa-urgencia manifiesta con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio del sector, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio del sector.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio del sector. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

11. CONCLUSIONES

Considerando que el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a ejecutarse en la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito Especial De Santiago de Cali, se deberá adelantar bajo la modalidad de contratación directa en virtud de la normatividad vigente.

El presupuesto del proceso y la forma de pago, se establecerá como un valor de honorarios considerando la idoneidad y experiencia demostrada por el futuro contratista en concordancia con la necesidad definida por el organismo. Así mismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Tabla de Honorarios establecida por el Distrito Especial De Santiago de Cali para el desarrollo de este tipo de contratos, es importante destacar que el pago de los honorarios se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realiza por cuotas mensuales, previo el cumplimiento de las actividades encomendadas que serán verificadas por el supervisor designado para tal fin y la verificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud el cual se comprobará con el soporte y/o comprobante de pago según lo dispuesto en la normatividad vigente

El ordenador del gasto verificará la idoneidad del futuro contratista la cual se establecerá a partir de los documentos aportados por este al momento de presentar su propuesta. Es importante indicar que la idoneidad y experiencia se certifican con los documentos requeridos para cada uno de los aspectos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuya modalidad de selección es la contratación directa no se exigirán garantías al futuro contratista al momento de la celebración del contrato, toda vez que los riesgos son mitigados con la supervisión que se realiza de manera continua al contratista y con esto se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y el recibo a satisfacción de los servicios por parte del Organismo.

12. FIRMA RESPONSABLES



WALTER VALENCIA CASTILLO
Rol Jurídico
Equipo Estructurador

Anexos 1: Matriz de riesgos PS 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.